

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. Nro. 11**

**Informe de fiscalización a los contratos suscritos por la Empresa Pública Estratégica
Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP con las Compañías PROGEN INDUSTRIES
LLC y AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS**

Integrantes de la Comisión:

Diana Angélica Jácome Silva – **Presidenta**

Edmundo Jorge Cerda Tapuy – **Vicepresidente**

Jorge Enrique Chamba Cabanilla

Jorge Luis Guevara Benavidez

Blasco Remigio Luna Arévalo

Guido Andrés Mendoza Andrade

Josefina Germania Romero Ponguillo

Dominique Elián Serrano Molina

Isaac Vladimir Solano Calle

Otto Santiago Vera Palacios

D.M., Quito 19 de diciembre de 2025



1. OBJETO. -

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento el *“Informe de fiscalización a los contratos suscritos por la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP con las Compañías PROGEN INDUSTRIES LLC¹ y AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS²”*, elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social.

2. ANTECEDENTES. -

Mediante Oficio Nro. AN-BZLD-2025-0014-ORI, de 25 de marzo de 2025, el Asambleísta, PhD. Lenin Daniel Barreto Zambrano, requirió al Gerente General del Banco Central del Ecuador, Mgs. Guillermo Enrique Avellán Solines, el detalle de los pagos realizados a la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, desde el año 2023 hasta la fecha.

El 8 de abril de 2025, con Oficio Nro. BCE-BCE-2025-0058-OF, el Gerente General del Banco Central del Ecuador, Mgs. Guillermo Enrique Avellán Solines, solicitó al Asambleísta, PhD. Lenin Daniel Barreto Zambrano, una prórroga de 5 días para atender el requerimiento de información.

El Asambleísta, PhD. Lenin Daniel Barreto Zambrano, mediante Memorando Nro. AN-BZLD-2025-0025-M, de 15 de abril de 2025, informó a la Presidenta de la Asamblea Nacional, Srta. Rebeca Viviana Veloz Ramírez, que el Banco Central del Ecuador no proporcionó una respuesta formal a pesar de haber excedido los plazos establecidos en la Ley, así como el plazo de la prórroga requerida.

Con Memorando Nro. AN-SRII-CGRIT-2025-0065-M, de 15 de abril de 2025, el Coordinador General de Relaciones Interinstitucionales (E), Ab. Diego Francisco Lucero Villarreal, comunicó a la Presidenta de la Asamblea Nacional, Srta. Rebeca Viviana Veloz Ramírez, que el requerimiento de información del Asambleísta, PhD. Lenin Daniel Barreto Zambrano, no ha sido contestado en el plazo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

El 22 de abril de 2025, mediante Resolución Nro. CAL-RVVR-2023-2025-0279, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), resolvió remitir la documentación relacionada con el requerimiento de información del Asambleísta, PhD. Lenin Daniel Barreto Zambrano, a la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y

¹ La Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP Unidad de Negocio Termopichincha, suscribió con la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, el Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0062-24, para la Contratación Emergente de Generación Terrestre en Salitral; y, el Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0067-24, para la Contratación Emergente de Generación Terrestre en Quevedo.

² La Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP Unidad de Negocio Electroguayas, suscribió con la Compañía AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS, el Contrato Emergente Nro. CELEC-EP-EGU-ESMERALDAS-002, para la adquisición, instalación, puesta en marcha y asistencia en operación y mantenimiento de generadores termoeléctricos terrestres (90 – 150 MW).

Control Social, para el trámite establecido en el artículo 75 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Mediante Resolución Nro. CEPTPCS 2023-2025-035, de 1 de mayo de 2025, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, avocó conocimiento de la Resolución Nro. CAL-RVVR-2023-2025-0279, emitida por el Consejo de Administración Legislativa (CAL), relacionada con el requerimiento de información del Asambleísta, PhD. Lenin Daniel Barreto Zambrano.

Por disposición del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, Mgs. Patricio Alberto Chávez Zavala, la Secretaria Relatora, Dra. Karina Elizabeth Zapata Micolta, con Oficio Nro. AN-CTPC-2025-0076-ORI, de 2 de mayo de 2025, requirió al Gerente General del Banco Central, Mgs. Guillermo Enrique Avellán Solines, el detalle de los pagos realizados a la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, desde el año 2023 hasta la fecha, en el plazo de 5 días.

Con Oficio Nro. BCE-GISI-2025-0190-OF, de 5 de mayo de 2025, el Gerente de Inversiones y Servicios Internacionales (S) del Banco Central del Ecuador, Econ. Jan Francois Coronel Real, contestó el requerimiento de información sobre el detalle de pagos realizados a la Compañía PROGEN INDUSTRIES LCC.

El 14 de mayo de 2025, se instaló la Asamblea Nacional para el periodo legislativo 2025-2029, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución de la República del Ecuador; y, se conformó la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social para el periodo 2025-2027.

En sesión realizada el 11 de junio de 2025, la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, aprobó realizar la fiscalización de los contratos suscritos entre la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP con la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC y con la Compañía AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS.

Mediante Memorando Nro. AN-CTPC-2025-0292-M, de 17 de junio de 2025, la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, Mgs. Diana Angélica Jácome Silva, con fundamento en el artículo 26.3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicitó al Presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, Sr. Jaime David Estrada Medranda, que se abstenga de iniciar procesos de fiscalización que tengan relación con los contratos suscritos con la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, por cuanto la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social ya previno en el conocimiento de dicha fiscalización.

El 18 de junio de 2025, en la sesión Nro. 004-CEPTPCCS-2025-2027, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, aprobó las siguientes mociones: i.) “(...) *continuar con el proceso de fiscalización a los contratos entre la empresa PROGEN y la empresa CELEC EP (...)*”; y, ii.) “(...) *fiscalizar los contratos suscritos por la empresa CELEC EP, con la empresa AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT, por cuanto guardan identidad de objeto y materia, con el proceso de fiscalización de PROGEN (...)*”.

Con Memorando Nro. AN-CTPC-2025-0297-M, de 19 de junio de 2025, la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, Mgs. Diana Angélica Jácome Silva, solicitó al Consejo de Administración Legislativa (CAL) que determine que la Comisión que preside es la competente para continuar con el proceso de fiscalización de los contratos suscritos entre CELEC EP con la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, por cuanto fue la que previno en el conocimiento de la causa; y, además, determine que es la competente para realizar el proceso de fiscalización del contrato suscrito entre CELEC EP con la Compañía AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMET SAS, por cuanto tiene identidad de objeto con el proceso de fiscalización de la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC.

El Consejo de Administración Legislativa (CAL), mediante Resolución Nro. CAL-NAOP-2025-2027-0049, emitida el 20 de junio de 2025, dispuso que la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social es competente para continuar con la fiscalización de los contratos suscritos por CELEC EP con la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC; y, que, también es competente para realizar la fiscalización de los contratos suscritos por CELEC EP con la Compañía AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS. Además, dispuso que la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad se abstenga de interferir en el ejercicio de estas competencias.

Por disposición de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, Mgs. Diana Angélica Jácome Silva, el Prosecretario Relator, Mgs. Manuel Eduardo Taipe Calle, con Oficio Nro. AN-CTPC-2025-0077-ORI, de 26 de junio de 2025, solicitó al Gerente General (S) de CELEC EP, Mgs. Gustavo Rafael Sánchez Iñiguez, remita copia certificada de los siguientes documentos: i. Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0062-24, de 2 de agosto de 2024, suscrito por la Unidad de Negocio Termopichincha de CELEC EP con la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC; ii. Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0067-24, de 2 de agosto de 2024, suscrito por la Unidad de Negocio Termopichincha de CELEC EP con la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC; y, iii. Contrato Emergente Nro. CELEC-EP-EGU-ESMERALDAS-002 de 9 de agosto de 2024, suscrito por la Unidad de Negocio Electroguayas de CELEC EP con la Compañía AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS.

Mediante documentos Nro. AN-CTPC-2025-0305-M y AN-CTPC-2025-0307-M de 30 de junio de 2025; y, memorando AN-CTP-2025-308-M de 1 de julio de 2025, por disposición de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, Mgs. Diana Angélica Jácome Silva, el Secretario Relator, Abg. Francisco Javier Larrea Yépez, requirió las comparecencias de: i. El señor Fabián Mauricio Calero Freire por las actuaciones que realizó en calidad de Gerente General (S) de CELEC EP; ii. El señor Byron Fernando Orozco Moreno, por las actuaciones que ejecutó en calidad de Gerente (E) de la Unidad de Negocio Termopichincha de CELEC EP; y, iii. El señor Manuel Enrique Barberán Cedeño, por las actuaciones que realizó en calidad de Gerente (E) de la Unidad de Negocio Electroguayas de CELEC EP.

El Gerente General (S) de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, Mgs. Gustavo Rafael Sánchez Iñiguez, con Oficio Nro. CELEC-EP-2025-1830-OFI, de 1 de julio de 2025, remitió la información solicitada en el Oficio Nro. AN-CTPC-2025-0077-ORI, de 26 de junio de 2025.

En la sesión Nro. 007-CEPTPCCS-2025-2027, realizada el 2 de julio de 2025, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, recibió las comparecencias del señor Fabián Mauricio Calero Freire, quien ocupó el cargo de Gerente General (S) de CELEC EP; y, el señor Byron Fernando Orozco Moreno, que se desempeñó como Gerente (E) de la Unidad de Negocio Termopichincha, quienes expusieron sus argumentos respecto a los procesos de contratación suscritos entre CELEC EP con la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC. A la sesión, no compareció el señor Manuel Enrique Barberán Cedeño, quien ejerció el puesto de Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, a pesar de que se requirió su comparecencia formalmente, mediante documento Nro. AN-CTP-2025-308-M de 1 de julio de 2025.

Mediante documentos Nro. AN-CTPC-2025-0329-M, AN-CTPC-2025-0330-M, AN-CTPC-2025-0331-M de 7 de julio de 2025; y, AN-CTPC-2025-0335-M de 8 de julio de 2025, respectivamente, por disposición de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, Mgs. Diana Angélica Jácome Silva, el Secretario Relator, Abg. Francisco Javier Larrea Yépez, solicitó la comparecencia de: i. El señor Luis Javier Ugsha Guanotasig, en calidad de Administrador del Contrato Emergente Nro.TPI-CON-0062-24 -Salitral-; ii. El señor Ángel Vinicio Benalcázar Sánchez, en calidad de Administrador del Contrato Emergente Nro.TPI-CON-0067-24 -Quevedo-; iii. El señor Carlos Alfonso Cali Pereira, en calidad de Administrador del Contrato Nro. CELEC-EP-EGU-ESMERALDAS-002 -Esmeraldas-; y, iv. El señor Manuel Enrique Barberán Cedeño, quien actuó como Gerente (E) de la Unidad de Negocio Electroguayas.

En la sesión Nro. 011-CEPTPCCS-2025-2027, realizada el 11 de julio de 2025, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social,

recibió las comparecencias de: i. El señor Luis Javier Ugsha Guanotasig, quien ocupó el cargo de Administrador del Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0062-24, suscrito por CELEC EP con la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC – Salitral –; ii. El señor Ángel Vinicio Benalcázar Sánchez, que se desempeñó como Administrador del Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0067-24, suscrito por CELEC EP con PROGEN INDUSTRIES LLC – Quevedo –; y, iii. El señor Carlos Alfonso Cali Pereira, Administrador del Contrato Emergente Nro. CELEC-EP-EGU-ESMERALDAS-002, suscrito por CELEC EP y la Compañía AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS – Esmeraldas –. A la sesión, no compareció el señor Manuel Enrique Barberán Cedeño, quien ejerció el puesto de Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, a pesar de que, por segunda ocasión, se requirió su comparecencia formalmente, mediante documento Nro. AN-CTPC-2025-0335-M.

Con Oficio Nro. ANT-CTPC-2025-0191-O, de 25 de julio de 2025, por disposición de la Presidenta de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, Mgs. Diana Angélica Jácome Silva, el Secretario Relator, Abg. Francisco Javier Larrea Yépez, solicitó al Contralor General del Estado, Mgs. Xavier Mauricio Maldonado, remita la siguiente documentación: i. Informe Nro. DNA-0027-2025, relacionado con el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y pagos del Contrato Emergente Nro. CELEC-EP-EGU-ESMERALDAS-002 -Esmeraldas-; y, ii. Informe Nro. DNA4-0031-2025, relacionado al examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y pago de los Contratos Emergentes Nro. TPI-CON-0062-24 -Salitral- y Nro. TPI-CON-0067-24 -Quevedo-.

El Secretario General de la Contraloría General del Estado, Dr. Marcelo Mancheno Mantilla, mediante Oficio Nro. 2065-DNPYEI-AGPSYEI-2025, de 31 de julio de 2025, remitió la información requerida en el Oficio Nro. ANT-CTPC-2025-0191-O, de 25 de julio de 2025.

El 4 de agosto de 2025, mediante Oficio Nro. AN-CTPC-2025-0192-O, por disposición de la Presidenta de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, Mgs. Diana Angélica Jácome Silva, el Secretario Relator, Abg. Francisco Javier Larrea Yépez, solicitó la comparecencia del Contralor General del Estado, Mgs. Xavier Mauricio Torres Maldonado.

En la sesión Nro. 018-CEPTPCS-2025-2027, realizada el 5 de agosto de 2025, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, recibió la comparecencia del Contralor General del Estado, Mgs. Mauricio Xavier Torres Maldonado, quien expuso su criterio técnico y sus argumentos respecto a los hallazgos de los Informes Nro. DNA4-0027-2025 aprobado el 14 de julio de 2025 - Esmeraldas- y Nro. DNA4-0031-2025, aprobado el 21 de julio de 2025 -Salitral y Quevedo-, respectivamente.

Mediante Oficio Nro. AN-CTPC-2025-0195-O, de 22 de agosto de 2025, por disposición de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, Mgs. Diana Angélica Jácome Silva, el Secretario Relator, Ab. Francisco Javier Larrea Yépez, solicitó a la Ministra de Energía y Minas, Mgs. Inés María Manzano Díaz, informe qué acciones ha ejecutado respecto de los procesos de contratación emergente: i. TPI-CON-0062-24 -Salitral-; ii. TPI-CON-0067-24 -Quevedo-; y, iii. CELEC-EP-EGU-ESMERALDAS-002 -Esmeraldas-.

La Coordinadora General Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, Dra. Virginia Araceli Torres Miranda, con Oficio Nro. MEM-COGEJ-2025-0468-OF de 6 de septiembre de 2025, contestó al requerimiento de información efectuado en el Oficio Nro. AN-CTPC-2025-0195-O, de 22 de agosto de 2025.

Mediante Oficio Nro. AN-CTPC-2025-0258-O, de 20 de noviembre de 2025, por disposición de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, el Secretario Relator, Abg. Francisco Javier Larrea Yépez, solicitó a la Ministra de Ambiente y Energía, Inés María Manzano Díaz, informe el estado actual de los procesos de contratación emergente de Salitral, Quevedo y Esmeraldas, respectivamente.

La Coordinadora General Jurídica del Ministerio de Ambiente y de Energía, Dra. Virginia Araceli Torres Miranda, mediante Oficio Nro. MAE-COGEJ-2025-0579-OF, de 1 de diciembre de 2025, atendió el requerimiento de información realizado con Oficio Nro. AN-CTPC-2025-0258-O, de 20 de noviembre de 2025.

3. BASE LEGAL PARA EL TRATAMIENTO. -

Para la elaboración del *“Informe de fiscalización a los contratos suscritos por la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP con las Compañías PROGEN INDUSTRIES LLC y AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS”* se consideraron las siguientes normas constitucionales, legales y reglamentarias:

3.1. Constitución de la República del Ecuador

“Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias (...)”.

“Art. 131.- La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros y por incumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y la ley, de las ministras o ministros de Estado, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General,

Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado.

Para proceder a su censura y destitución se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional, con excepción de las ministras o ministros de Estado y los miembros de la Función Electoral y del Consejo de la Judicatura, en cuyo caso se requerirá las dos terceras partes.

La censura producirá la inmediata destitución de la autoridad. Si de los motivos de la censura se derivan indicios de responsabilidad penal, se dispondrá que el asunto pase a conocimiento de la autoridad competente.”

3.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa

“Art. 9.- Funciones y Atribuciones. - La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes:

(...)

9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social y los otros órganos del poder público;

10. Requerir a las servidoras y a los servidores públicos, la información necesaria para los procesos de fiscalización y control político, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales. La información clasificada como confidencial, reservada, secreta y secretísima será proporcionada bajo prevención de guardar la reserva que la ley dispone. Si del proceso de fiscalización y control político se derivan indicios de presuntos actos de corrupción, la información será puesta en conocimiento de la Fiscalía General del Estado (...).”

“Art. 26.- Funciones de las comisiones especializadas permanentes. - Son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes:

(...)

3. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión

podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto (...)”.

“Art. 74.- De la Fiscalización y Control Político. - *Le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes”.*

Art. 75.- Información. - *Las y los asambleístas directamente o las comisiones especializadas tienen la facultad de requerir información o comparecencias a las y los funcionarios detallados en los artículos 120 numeral 9, 225 y 131 de la Constitución de la República, de conformidad con esta Ley.*

En caso de que, en un plazo de diez días, las y los funcionarios no entreguen la información solicitada o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o del Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, en el plazo máximo de cinco días remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas según su temática. Si el pedido de información fue realizado por una comisión, procederá directamente conforme al artículo siguiente.

Las y los asambleístas entregarán, de manera mensual, todas las solicitudes de información con sus respectivas respuestas y la documentación que se acompañe a la Secretaría General de la Asamblea Nacional para que la registre y mantenga un respaldo magnético, a fin de que otros asambleístas puedan acceder a ella o para que la funcionaría o el funcionario público pueda remitirse a ella en caso de que cualquier otro u otra asambleísta la solicite. Se difundirá los pedidos de información en el portal web, así como el listado mensual de instituciones y funcionarios que no hayan cumplido con la obligación de entregar la información dentro del plazo requerido.”

“Art. 76.- Procedimiento. - *La comisión especializada conocerá el pedido y requerirá por escrito al funcionario público que conteste nuevamente o que complete la información, en el plazo de cinco días. De no hacerlo o de considerarlo pertinente la comisión, la funcionaría o el funcionario público, en un plazo de diez días, comparecerá en persona ante la comisión, previa convocatoria.*

La o el funcionario público absolverá los cuestionamientos previamente planteados por escrito, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos. Solo caben preguntas de las y los asambleístas de la comisión especializada y de la o el asambleísta que perteneciendo a otra comisión inició el trámite, relativas al cuestionario inicial y por un tiempo no mayor de diez minutos cada uno, en un máximo de dos intervenciones. La réplica de la o del funcionario público no podrá durar más de veinte minutos, luego de lo cual la Presidenta

o el Presidente de la comisión especializada dará por terminada la comparecencia e iniciará el análisis de esta, sin la presencia de la o el funcionario público.

Si la comisión especializada considera que la respuesta de la o el funcionario público es satisfactoria podrá, con la mayoría absoluta de sus miembros, archivar la petición o, por el contrario, con la mayoría de sus miembros, solicitar a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional el inicio del juicio político correspondiente.

Si la o el funcionario público no comparece en la fecha y hora fijada en la convocatoria o no remite la información, será causal de enjuiciamiento político.

El Informe de la comparecencia será difundido a la ciudadanía para fines de control ciudadano.”

3.3. Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional

“Art. 8.- Funciones del pleno de la comisión especializada permanente y ocasional. Sin perjuicio de las funciones previstas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el pleno de la comisión especializada permanente y ocasional deberá:

(...)

12.- *Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos, su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto (...).”*

“Art. 9.- Presidenta o presidente de la comisión especializada permanente y ocasional. La presidenta o presidente de las comisiones especializadas permanentes durarán dos años en sus funciones y serán elegidos de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. La presidenta o presidente de las comisiones especializadas ocasionales terminarán sus funciones cuando se cumplan los fines de la comisión ocasional o cuando haya fenecido su plazo de funcionamiento.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, son funciones y atribuciones de las presidentas o presidentes de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales, las siguientes:

(...)

10.- Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos la información que considere necesaria, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento correspondiente (...)"

"Art. 24.- Fiscalización y control político a las y los funcionarios públicos. Las comisiones especializadas permanentes u ocasionales en el ámbito de sus competencias, tienen la facultad de requerir información, comparecencias e investigar sobre la actuación de cualquier funcionaria o funcionario público de las distintas funciones del Estado, sobre actos de interés ciudadano que hayan generado conmoción social o crisis política, observando lo establecido en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el presente Reglamento.

La comisión especializada conocerá pedidos de información, directamente o a través del Consejo de Administración Legislativa, para lo cual requerirá por escrito a la o al funcionario público que conteste nuevamente o que complete la información, en el plazo de cinco días. De no hacerlo o de considerarlo pertinente, la comisión, en un plazo de diez días, convocará a la funcionaria o al funcionario público, para que comparezca en persona ante la comisión.

La o el funcionario público absolverá los cuestionamientos previamente planteados por escrito, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos. Solo caben preguntas de las y los asambleístas de la comisión especializada y de la o el asambleísta que perteneciendo a otra comisión inició el trámite, relativas al cuestionario inicial y por un tiempo no mayor de diez minutos cada uno, en un máximo de dos intervenciones. La réplica de la o del funcionario público no podrá durar más de veinte minutos, luego de lo cual, la presidenta o el presidente de la comisión especializada dará por terminada la comparecencia e iniciará el análisis de esta, sin la presencia de la o el funcionario público.

Si la comisión especializada considera que la respuesta de la o el funcionario público es satisfactoria podrá, con la mayoría absoluta de sus miembros, archivar la petición o por el contrario, con la mayoría de sus miembros, solicitar a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional el inicio del juicio político correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 131 de la Constitución de la República del Ecuador y 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Así también si la o el funcionario público no comparece en la fecha y hora fijada en la convocatoria o no remite la información, será causal de enjuiciamiento político. (...)"

4. PLAZO PARA EL TRATAMIENTO. –



El proceso de fiscalización a los contratos suscritos por la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP con las Compañías PROGEN INDUSTRIES LLC y AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS, se realizó observando el procedimiento y cumpliendo las disposiciones establecidas en los artículos 75 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, aplicables al presente proceso de fiscalización.

5. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO. –

5.1. Contexto general sobre las actuaciones sujetas a fiscalización:

En 2024, en el Ecuador y la región, se presentaron acontecimientos naturales extraordinarios, por la presencia de una sequía extrema, causada por la ausencia de lluvias en las cuencas hidrográficas en donde se encuentran ubicadas las grandes centrales hidroeléctricas del país. A esto, se sumó la falta de proyectos de generación conforme al Plan Maestro de Electricidad; así como también, la reducción de la oferta de energía desde el sistema colombiano al ecuatoriano, al punto de suspenderse la transferencia de energía desde Colombia con la desconexión de los vínculos internacionales.

Estos hechos, provocaron la reducción de las reservas energéticas del Ecuador que condujeron a racionamientos en el suministro de energía eléctrica a nivel nacional de forma diaria y durante extensos periodos de tiempo. Las circunstancias descritas, generaron la necesidad de incorporar nueva capacidad de generación adicional a la instalada en el país, así como contar con mayor disponibilidad de generación firme para superar la crisis y poder mantener el abastecimiento continuo a la demanda eléctrica de la población ecuatoriana.

El 16 de abril de 2024, el Ministerio de Energía y Minas, emitió el Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2024-0005, mediante el cual, declaró la emergencia del sector eléctrico nacional, con la finalidad de salvaguardar la continuidad del servicio público de energía eléctrica; y, dispuso a la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, ejecute las acciones necesarias para la adquisición, el suministro, construcción y puesta en servicio de los sistemas de interconexión para la incorporación de la generación adicional emergente de energía eléctrica.

Frente a este escenario, la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, identificó varias soluciones de generación para el ingreso adicional de 475 MW, a través de soluciones de adquisición y arrendamiento de generación adicional emergente termoeléctrica firme. La solución de adquisición se dividió de la siguiente manera: **i.** Adquisición de 100 MW de capacidad en Salitral a 69 KV; **ii.** Adquisición de capacidad de 50 MW en Quevedo a 230 KV; **iii.** Adquisición de capacidad de 28 MW en Santa Elena a 69 KV; y, **iv.** Adquisición de nueva capacidad de 150 MW en Esmeraldas a 230 KV.

El 10 de junio de 2024, la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, dictó la Resolución Nro. CEL-RES-0108-24, mediante la cual declaró la emergencia en CELEC EP, autorizó las contrataciones emergentes de generación térmica flotante, así como también, de generación térmica terrestre en Esmeraldas, Santa Elena, Quevedo y Salitral; y, delegó a las Unidades de Negocio de CELEC EP Electroguayas y Termopichincha para que efectúen dichas contrataciones.

A partir de estos antecedentes, se generaron, entre otros, los siguientes procedimientos de contratación emergente: **i.** Procedimiento de Régimen Especial de Emergencia Nro. EM-CELECEP-2024-04316, referente al Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0062-24 / Contratación en el Extranjero, suscrito por CELEC EP con la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, para la contratación emergente de generación terrestre en Salitral; **ii.** Procedimiento de Régimen Especial de Emergencia Nro. EM-CELECEP-2024-04312, referente al Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0067-24 / Contratación en el Extranjero, suscrito por CELEC EP con la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, para la contratación emergente de generación terrestre en Quevedo; y, **iii.** Procedimiento de Régimen Especial de Emergencia Nro. RES-CELEC-EP-EGU-ESMERALDAS-002, referente al Contrato Emergente Nro. CELEC-EP-EGU-ESMERALDAS-002 / Contratación en el Extranjero, suscrito por CELEC EP con la Compañía AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS, para la adquisición, instalación, puesta en marcha y asistencia en operación y mantenimiento de generadores termoeléctricos terrestres (90 – 150 MW) en Esmeraldas.

Los procesos citados en el párrafo anterior, son objeto de la presente fiscalización, para cuyo efecto, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, conforme lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realizó varios requerimientos de información, así como también, recibió las comparecencias de los servidores públicos involucrados en los procesos de contratación emergente.

5.2. De los requerimientos de información

La Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, durante la fiscalización a los contratos suscritos por la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP con las Compañías PROGEN INDUSTRIES LLC y AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS, realizó los siguientes requerimientos de información:

i. Mediante documento Nro. AN-CTPC-2025-0077-ORI, de 26 de junio de 2025, se solicitó a la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, remita copia certificada de: **a)** Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0062-24 de 2 de agosto de 2024, suscrito por CELEC EP Unidad de Negocio Termopichincha con la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC -Salitral-; **b)** Contrato Emergente Nro. TPI-CON-

0067-24 de 2 de agosto de 2024, suscrito por CELEC EP Unidad de Negocio Termopichincha con la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC -Quevedo-; y, **c)** Contrato Emergente Nro. CELEC-EP-EGU-ESMERALDAS-002, de 9 de agosto de 2024, suscrito por CELEC EP Unidad de Negocio Electroguayas con la Compañía AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS. Esta información, fue remitida con Oficio Nro. CELEC-EP-2025-1830-OFI, de 1 de julio de 2025, suscrito por el Gerente General (S) de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, Mgs. Gustavo Rafael Sánchez Iñiguez.

ii. Con Oficio Nro. ANT-CTPC-2025-0191-O, de 25 de julio de 2025, se pidió a la Contraloría General del Estado, remita copia certificada de: **a)** El Informe Nro. DNA4-0031-2025, relacionado al examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y pago de los contratos emergentes Nro. TPI-CON-0062-24 – Salitral– y Nro. TPI-CON-0067-24 –Quevedo–; y, **b)** El Informe Nro. DNA-0027-2025, relacionado con el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y pagos del Contrato Emergente Nro. CELEC-EP-EGU-ESMERALDAS-002 – Esmeraldas–. Esta información, fue remitida con Oficio Nro. 2065-DNPYEl-AGPSyEl-2025, de 31 de julio de 2025, suscrito por el Secretario General de la Contraloría General del Estado, Dr. Marcelo Mancheno Mantilla.

iii. Mediante Oficio Nro. AN-CTPC-2025-0195-O de 22 de agosto de 2025, se solicitó al Ministerio de Energía y Minas indique lo siguiente: **a)** Qué acciones ha ejecutado respecto al Procedimiento de Régimen Especial de Emergencia Nro. EM-CELECEP-2024-04316, referente al Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0062-24, suscrito entre CELEC EP, Unidad de Negocio Termopichincha con la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, el 2 de agosto de 2024 –Salitral–; **b)** Qué acciones ha ejecutado respecto al Procedimiento de Régimen Especial de Emergencia Nro. EM-CELECEP-2024-04312, referente al Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0067-24, suscrito entre CELEC EP, Unidad de Negocio Termopichincha con la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, el 2 de agosto de 2024 – Quevedo–; y, **c)** Qué acciones ha ejecutado respecto al Procedimiento de Régimen Especial de Emergencia Nro. RES-CELEC-EP-EGU-ESMERALDAS-002, referente al Contrato Emergente Nro. CELEC-EP-EGU-ESMERALDAS-002, suscrito entre CELEC EP, Unidad de Negocio Electroguayas con la Compañía AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS, el 9 de agosto de 2024 –Esmeraldas–. Este requerimiento de información, fue atendido con Oficio Nro. MEM-COGEJ-2025-0468-OF, de 6 de septiembre de 2025, suscrito por la Coordinadora General Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, Dra. Virginia Araceli Torres Miranda.

iv. Mediante Oficio Nro. AN-CTPC-2025-0258-O, de 20 de noviembre de 2025, se solicitó a la Ministra de Ambiente y Energía, Inés María Manzano Díaz, informe el estado actual de los procesos de contratación emergente de Salitral, Quevedo y Esmeraldas, respectivamente. Este requerimiento de información fue absuelto por la Coordinadora

General Jurídica del Ministerio de Ambiente y de Energía, Dra. Virginia Araceli Torres Miranda, mediante Oficio Nro. MAE-COGEJ-2025-0579-OF, de 1 de diciembre de 2025.

5.2.1. Revisión de la información obtenida de los requerimientos de información

De la información remitida por la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, la Contraloría General del Estado, y el Ministerio de Energía y Minas se evidenciaron los siguientes hechos:

5.2.1.1. Hechos evidenciados en los procesos de contratación emergente Nro. TPI-CON-0062-24 -Salitral- y Nro. TPI-CON-0067-24 -Quevedo-, suscritos entre CELEC EP Unidad de Negocio Termopichincha con la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC

El 19 de enero de 2024, mediante Oficio Nro. CENACE-CENACE-2024-0036-O, el Operador Nacional de Electricidad CENACE, remitió al Ministerio de Energía y Minas, el *“Análisis de suficiencia en el mediano plazo para el abastecimiento de electricidad durante el siguiente estiaje (2024-2025)”*, en el cual, indicó: *“(...) para cubrir el criterio de suficiencia del Plan Maestro de Electricidad (límite del 10% con el escenario de 90% de probabilidad de excedencia) es necesario el ingreso adicional de 475 MW de generación con al menos el 85 % de factor de planta para el inicio del estiaje 2024-2025 (mes de septiembre de 2024). Para ello se recomienda la utilización de combustibles de fuel oil 6, cuya disponibilidad ha sido informada por EP PETROECUADOR. Adicionalmente, es importante destacar que, los 475 MW no cubren retrasos de los proyectos informados en el Plan de Expansión. Por último, el ingreso adicional de generación permitirá viabilizar los requerimientos de mantenimientos ya que, por la capacidad de generación restringida, no han podido ser programados (...)”*.

El 19 de enero de 2024, el Especialista de Planificación Técnica, el Jefe Corporativo de Estudios Energéticos y Eléctrico, y el Director de Planificación y Desarrollo de Proyectos de Expansión (E) de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, suscribieron el *“Informe de proyección de energía y requerimientos presupuestarios para la operación del parque generador de CELEC EP con la inclusión de los bloques de generación de emergencia previstos por el Ministerio de Energía y Minas para el año 2024”*, con el objeto de proyectar la producción de las centrales de generación de CELEC EP para el año 2024, mediante simulaciones operativas que consideren las hipótesis del plan, las características técnicas de los componentes del sistema eléctrico y la inclusión de la generación termoeléctrica de emergencia que serían contratadas durante el 2024, entre ellas, constaron los siguientes bloques: i. Salitral: bloque de 100 MW, conectado a 138 KV (Pascuales) y disponible desde agosto de 2024; y, ii. Quevedo: bloque de 60 MW, conectado a 230 KV y disponible desde agosto de 2024.

El 12 de marzo de 2024, con Oficio Nro. MEM-MEM-2024-0403-OF, el Ministerio de Energía y Minas, dispuso a la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP *“(...) Articular e implementar, en el ámbito de sus competencias, los mecanismos necesarios para la contratación y/o implementación, para incorporar la generación establecida por el CENACE en el Oficio Nro. CENACE-CENACE-2024-0036-O de 19 de enero de 2024, en el que incluyó el “ANÁLISIS DE SUFICIENCIA EN EL MEDIANO PLAZO PARA EL ABASTECIMIENTO DE ELECTRICIDAD DURANTE EL SIGUIENTE ESTIAJE (2024-2025) (...)”.*

El 21 de marzo de 2024, el Director de Producción, el Director de Planificación y Desarrollo de Proyectos de Expansión, y el Director Jurídico de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, suscribieron la *“Propuesta para incorporar 475 MW de generación termoeléctrica para inicio de operación en el periodo de estiaje 2024 – 2025”*, en la que, señalaron que después de analizar las restricciones ambientales, espacio físico, navegabilidad, existencia de infraestructura para almacenar combustible, la logística para el suministro de combustible, pendientes legales, propusieron las siguientes soluciones técnicas: i. En la subestación Salitral a nivel de 138 KV, una solución móvil en tierra con la instalación de hasta 100 MW que se inyectarían a la subestación Pascuales; y, ii. En la subestación Quevedo a nivel de 230 KV, una solución móvil en tierra con la instalación de al menos 50 MW.

El 15 de abril de 2024, mediante Oficio Nro. CENACE-CENACE-2024-0332-O, el Operador Nacional de Electricidad, CENACE, señaló: *“(...) Luego de la evaluación de la situación crítica presente para el abastecimiento de la demanda de electricidad del país, contenida en el informe adjunto, conforme lo referido en el artículo 14 de la Regulación 004/20 Codificada; y, considerando que las reservas energéticas almacenadas en los embalses se encuentran en descenso y en valores muy próximos a los mínimos requeridos para mantener la continuidad del servicio eléctrico, CENACE, determina que: En aplicación a lo dispuesto en el numeral 3.2. de la Regulación Nro. CONECEL 001/05, notifica el inicio del PERIODO DE RACIONAMIENTO en el sistema eléctrico ecuatoriano, cuya medida entra en vigencia a partir del 16 de abril de 2024, para lo cual es indispensable la aplicación y cumplimiento del Plan de Contingencia (...)”.*

El 16 de abril de 2024, el Ministro de Energía y Minas (E), expidió el Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2024-0005-AM, mediante el cual: i. Declaró la emergencia del sector eléctrico nacional con la finalidad de salvaguardar la continuidad del servicio público de energía eléctrica por el plazo de 60 días; y, ii. Dispuso a la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP ejecute las acciones necesarias para la adquisición, el suministro, construcción y la puesta en servicio de los sistemas de interconexión para la incorporación de la generación adicional emergente de energía eléctrica, sean éstas conectadas al Sistema Nacional de Transmisión y/o a los sistemas de subtransmisión de las empresas distribuidoras, para lo cual se efectuarán los

procedimientos de contratación de forma emergente de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y normas conexas.

El 19 de abril de 2024, el Presidente de la República del Ecuador, dictó el Decreto Ejecutivo Nro. 229, a través del que, declaró el estado de excepción por grave conmoción interna y calamidad pública, en todo el territorio nacional, causada por la emergencia en el sector eléctrico con el objeto de garantizar la continuidad del servicio público de energía eléctrica, con una vigencia de 60 días.

El 19 de abril de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, expidió la Resolución Nro. RD-005-2024, en la que nombró al PhD. Fabián Mauricio Calero Freire, como Gerente General (S) de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP.

El 23 de mayo de 2024, mediante Memorando Nro. CELEC-EP-2024-3792-MEM, el Gerente General (S) de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, emitió directrices de cumplimiento obligatorio dirigidas a Directores, Asesores, Jefes Corporativos y Gerentes de Unidades de Negocio, en las que dispuso ejecutar contrataciones de emergencia.

El 23, 29 y 30 de mayo de 2024, a través de correos electrónicos, la Directora de Planificación y Desarrollo de Expansión de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, solicitó a la Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), lo siguiente: *“(...) En función de la delegación realizada por el Gerente General se remitió a sus correos el enlace para acceder a las fichas técnicas y borradores TDRS que son los insumos para el desarrollo de la documentación de los procesos de contratación a su cargo (...) Compra de Generación Terrestre en la S/E Quevedo 230 KV y Salitral a 69 KV CELEC EP TERMOPICHINCHA (...)”*.

El 4 de junio de 2024, mediante mensaje de texto (según CGE), la Directora de Planificación y Desarrollo de Expansión de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, remitió a la Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), el *“listado de posibles proveedores”* con el nombre de 13 proveedores, entre los cuales, constó: AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT; BLINDOBARRAS LATAM; BUKE; CONSTRUCTURA DV SANTOS; DYGOIL CIA. LTDA.; ELLIOT ENGINEERING; EQUITEC S.A.; GDS INC; GLOBAL MARINE POWER LLC; ICV REPRESENTACIONES; JFS ENERGY GROUP INC; H&S INDUSTRIES LLC – PROGEN; y, ACFTEC, con opciones de contratación venta y alquiler de unidades estacionarias y móviles, incluyendo los nombres de representantes y los correos electrónicos.

El 5 y 6 de junio de 2024, a través de correos electrónicos, el Subgerente de Producción Central Térmica (E), remitió a la Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E),

las fichas técnicas para las contrataciones emergentes de generación terrestre en Salitral y Quevedo por 100 MW y 50 MW, respectivamente, quien, a su vez, las envió a la Directora de Planificación y Desarrollo de Proyectos de Expansión de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, para *“(...) revisión y autorización de envío para sondeo de mercado (...)”*.

El 6 de junio de 2024, con correo electrónico, el Director de Planificación y Desarrollo de Proyectos de Expansión de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP indicó: *“(...) Remito el documento de Salitral revisado, por favor replicar estas observaciones en el de Quevedo y proceder con las manifestaciones de interés (...)”*.

El 6 de junio de 2024, el Ministerio de Energía y Minas, expidió el Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2024-0013-AM, que reformó el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2024-0005-AM de 16 de abril de 2024, de la siguiente manera: *“(..) Disponer a la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, en virtud de esta declaratoria de emergencia, ejecute las acciones necesarias para la adquisición y/o arrendamiento de la generación adicional emergente de la energía eléctrica, y la adquisición, suministro, construcción y la puesta en servicio de los sistemas de interconexión para la incorporación al Sistema Nacional de Transmisión y/o a los sistemas de subtransmisión de las empresas distribuidoras, para lo cual se efectuaran los procedimientos de contratación de forma emergente, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y normas conexas (...)”*.

El 7 de junio de 2024, la Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), a través del correo electrónico: Mat-interes.gasnatural-ac@celec.gob.ec, solicitó a varios destinatarios, la presentación de manifestaciones de interés para la contratación emergente de generación terrestre en Salitral y Quevedo y la propuesta técnica-económica remitiendo la correspondiente Ficha Técnica.

El 7 de junio de 2024, mediante correo electrónico, la Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), informó al Gerente General (S) de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP que: *“(...) De acuerdo a los plazos establecidos se ha procedido enviar las Fichas Técnicas de Contratación de Generación Terrestre Emergente en Quevedo y Salitral para lo cual adjunto la correspondiente documentación de respaldo.- Los plazos otorgados para la entrega de las propuestas es (...) Generación Quevedo: 11 de junio de 2024 a las 18:00.- Generación Salitral: 12 de junio de 2024 a las 12:00 (...)”*.

El 9 de junio de 2024, con Memorando Nro. CELEC-EP-2024-4235-MEM, las Direcciones de Producción y Planificación y Desarrollo de Expansión emitieron a la Gerencia General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, el

“Informe técnico económico insumo para la declaratoria de emergencia en la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP”, suscrito por el Especialista de Planificación Técnica, el Jefe Corporativo de Prospección de Recursos Energéticos (S), el Director de Producción (E), y el Director de Planificación y Desarrollo de Proyectos de Expansión, en que se estableció: “(...) el sector eléctrico ecuatoriano enfrenta una emergencia ocasionada por diversos factores como el cambio climático que se ha manifestado con sequías severas en las cuencas de producción hidroeléctrica del país, así como el incremento de la temperatura ha causado un inusual incremento no previsto de la demanda eléctrica a nivel nacional. En adición, no ha existido ingreso de nuevos proyectos de generación conforme con el Plan Maestro de Electricidad y se redujo la oferta de energía desde el sistema colombiano, al punto de quedar suspendida la transferencia de energía desde Colombia con la desconexión de los vínculos internacionales. (...)”; por lo que, recomendó al Gerente General de CELEC EP “(...) ejecutar las acciones necesarias que permitan declarar en emergencia a la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, las que servirán para lograr la contratación emergente de generación termoeléctrica firme (...)”.

El 10 de junio de 2024, mediante Memorando Nro. CELEC-EP-2024-4238-MEM, la Dirección Jurídica de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP emitió a la Gerencia General el *“Pronunciamiento jurídico respecto a la declaratoria de emergencia en la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP”*, en el cual se concluyó lo siguiente: *“(...) es jurídicamente procedente que la máxima autoridad de esta Entidad, califique la situación como emergencia y declare la misma, a efectos de viabilizar las contrataciones necesarias, inmediatas y oportunas: de obras, bienes y servicios que se requieran, las cuales por su relevancia para superar la crisis energética que sufre el país, no puedan ser contratadas bajo el régimen común (...)”.*

El 10 de junio de 2024, las Direcciones de Producción y de Planificación y Desarrollo de Proyectos de Expansión de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, emitieron a la Gerencia General, la *“Actualización del Informe Técnico Económico Insumo para Declaratoria de Emergencia en la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP”*, en el que se identificaron soluciones de generación adicional para cubrir la capacidad determinada por el Operador Nacional de Electricidad, CENACE, a fin de afrontar la emergencia, a través de soluciones de adquisición y arrendamiento de generación adicional termoeléctrica firme. Para la opción de compra se consideraron las siguientes condiciones: *“(...) Ingreso adicional de 475 MW de generación con al menos el 85 % de factor de planta, para el inicio del estiaje 2024-2025 (mes de septiembre 2024) determinado por CENACE; Capacidad de conexión identificada en los estudios eléctricos; Proyectos de ampliación o recuperación de capacidad de generación de CELEC EP en el corto y mediano plazo; Predios disponibles propios o de entidades estatales; Cercanía para las obras de interconexión con SNT; Aporte para mejorar la calidad de servicio,*

seguridad de abastecimiento del área, cargabilidad de elementos de la zona o mitigación de riesgos ante contingencias N-1; Facilidades para la logística de abastecimiento y almacenamiento de combustible HFO6 o HFO4 de producción nacional; Datos de capacidad instalada por unidad de área (MW/hectárea) disponibles de catálogo, referencias técnicas de fabricantes o experiencia operativa en centrales propias. A partir de los análisis se ha dividido la solución de adquisición de compra de generación de la siguiente manera: adquisición de 100 MW de capacidad en Salitral a 69 KV, adquisición de capacidad de 50 MW en Quevedo a 230 KV, adquisición de capacidad de 28 MW en Santa Elena a 69 KV y adquisición de nueva capacidad de 150 MW en Esmeraldas a 230 KV, lo que implicaría reducir importaciones de países vecinos o evitar cortes de electricidad (...)”.

El 10 de junio de 2024, el Gerente General (S) de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, dictó la Resolución Nro. CEL-RES-0108-24, en la que declaró la emergencia en la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP; autorizó las contrataciones señaladas en el Informe Técnico Económico Insumo para la Declaratoria de Emergencia en la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP; delegó a las Unidades de Negocio CELEC EP Electroguayas y Termopichincha la ejecución de contrataciones emergentes de generación térmica en Esmeraldas, Santa Elena, Salitral y Quevedo; y, dispuso que, previo al inicio de los procedimientos especiales de contratación, contar con los requerimientos técnicos o términos de referencia, un análisis de mercado que permita identificar proveedores idóneos bajo criterios de transparencia y mejor costo, y que en la fase de calificación, se verifique el cumplimiento de requisitos de idoneidad por parte de los oferentes, incluyendo su capacidad jurídica económica y técnica para la superación de la emergencia.

El 11 de junio de 2024, mediante correo electrónico, la Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), remitió al Director de Planificación y Desarrollo de Proyectos de Expansión de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, un enlace con las manifestaciones de interés y los documentos de los oferentes que presentaron sus propuestas.

El 20 de junio de 2024, el Operador de la Sala de Control Central Térmica – Tablerista, el Jefe de Programación y Control de la Producción (E), y el Subgerente de Producción Térmica (E), suscribieron el “Informe de Manifestación de Interés”, con el objetivo de realizar un sondeo del mercado para identificar bienes y obras disponibles y validar las especificaciones técnicas que se ajusten tanto a la realidad de mercado como a los requerimientos de CELEC EP, para la contratación emergente de generación terrestre en Salitral y Quevedo.

En el Informe de Manifestación de Interés constó la recepción de manifestaciones de interés de varios proveedores para la “*Contratación Emergente de Generación Terrestre en Salitral*” de la siguiente manera: **i.** Oferente 1; Marca: N/A; Unidades: N/A; Potencia Nominal Unitaria: N/A; Año de Fabricación: N/A; Tiempo de Entrega: N/A; Valor Referencial: N/A; **ii.** Oferente 2; Marca: PROGEN; Unidades: 29; Potencia Nominal Unitaria: 3.5 MW; Año de Fabricación: 2023; Tiempo de Entrega: 4 meses; Valor Referencial: USD \$ 100'916,375,00; **iii.** Oferente 3; Marca: N/A; Unidades: N/A; Potencia Nominal Unitaria: N/A; Año de Fabricación: N/A; Tiempo de entrega: N/A; Valor Referencial: N/A; **iv.** Oferente 4; Marca: HYUNDAI; Unidades: 12; Potencia Nominal Unitaria: 8.3 MW; Año de Fabricación: 2024 – 2025; Tiempo de Entrega: 20 meses a partir del pago del anticipo; Valor Referencial: USD \$ 169'900.061,56; **v.** Oferente 5; Marca: MAN; Unidades: 53; Potencia Nominal Unitaria: 1.987 MW; Año de Fabricación: 2022; Tiempo de entrega: 6 meses; Valor Referencial: USD \$ 119'111.200,00; **vi.** Oferente 6; Marca: WARTSLA; Unidades: 11; Potencia Nominal Unitaria: 9.09 MW; Año de Fabricación: 2024; Tiempo de entrega: 16 meses; Valor Referencial: 134'970.449,90; **vii.** Oferente 7; Marca: GENERAL ELECTRIC; Unidades: 1; Potencia Nominal Unitaria: 83.9 MW; Año de Fabricación: 2008; Tiempo de entrega: 8 meses; Valor Referencial: 72'249.394,00; **viii.** Oferente DVS; Marca: MAN; Unidades: 52; Potencia Nominal Unitaria: 1.9 MW; Año de Fabricación: 2022; Tiempo de entrega: 5.5 meses; Valor Referencial: 104'905.747,00.

De la misma manera, en el Informe de Manifestación de Interés, constó la recepción de manifestaciones de interés de varios proveedores para la “*Contratación Emergente de Generación Terrestre en Quevedo*” de la siguiente manera: **i.** Oferente 1; Marca: MAN; Unidades: 2; Potencia Nominal Unitaria: 1.897 KW; Tiempo de Entrega: 5.5 meses; Valor Referencial: USD \$ 75'937.787,00; **ii.** H & S INDUSTRY; Marca: PROGEN; Unidades: 24; Potencia Nominal Unitaria: 2.500 KW; Tiempo de Entrega: no especifica; Valor Referencial: USD \$ 59'655,000,00; **iii.** Oferente 3; Marca: N/A; Unidades: N/A; Potencia Nominal Unitaria: N/A; Tiempo de entrega: N/A; Valor Referencial: N/A; **iv.** Oferente EQUITEC; Marca: MAN; Unidades 32; Potencia Nominal Unitaria: 1.82 MW; Tiempo de Entrega: 9 meses; Valor Referencial: USD \$ 73'150.000,00; **v.** Oferente 5; Marca: N/A; Unidades: N/A; Potencia Nominal Unitaria: N/A; Tiempo de entrega: N/A; Valor Referencial: N/A; **vi.** Oferente 6; Marca: N/A; Unidades: N/A; Potencia Nominal Unitaria: N/A; Tiempo de entrega: N/A; Valor Referencial: N/A; **vii.** Oferente HH INTERNATIONAL CO; Marca: HYUNDAI; Unidades: 36; Potencia Nominal Unitaria: 1.7 MW; Tiempo de entrega: 390 días calendario; Valor Referencial: USD \$ 107'140.285,95; **viii.** Oferente DVS; Marca: WARTSLA; Unidades: 7; Potencia Nominal Unitaria: 8.7 MW; Tiempo de entrega: 480 días calendario; Valor Referencial: USD \$ 94'869.595,94.

El 21 de junio de 2024, la Operadora Sala de Control Central Térmica – Tablerista, el Jefe de Mantenimiento y el Subgerente de Producción de Generación Térmica (E),

suscribieron el *“Informe de Necesidad de la Contratación”*, en el que se concluyó que la Unidad de Negocio Termopichincha, a través de su área requirente, justificó la necesidad de iniciar el proceso para la contratación emergente de generación terrestre en Salitral y Quevedo.

El 21 de junio de 2024, el Operador Sala de Control Central Térmica – Tablerista, el Jefe de Mantenimiento y el Subgerente de Producción de Generación Térmica (E), suscribieron las *“Especificaciones Técnicas de bienes provistos en el extranjero”* para la contratación emergente de generación terrestre en Salitral y Quevedo.

Respecto a Salitral se estableció un plazo de 160 días, se requirió el diseño, construcción de obras civiles, instalación, puesta en marcha, mantenimiento; además, se estableció como requisito que los equipos fueran nuevos, fabricados a partir del año 2020, con certificado de fabricante que acredite año y número de serie. También con relación a la experiencia específica del oferente se estableció como requisito de acreditación, mediante contratos, actas de entrega-recepción, órdenes de trabajo o de servicio de uno o varios proyectos que, de forma individual o combinada, alcanzaran una capacidad mínima instalada de 100 MW, ejecutados en los últimos 10 años previos a la convocatoria.

Respecto a Quevedo se estableció un plazo de 140 días, se incluyó diseño, construcción de obras civiles, instalación, puesta en marcha, mantenimiento; además, se estableció como requisito que los equipos fueran nuevos, fabricados a partir del año 2020, con certificado de fabricante que acredite año y número de serie. También, se requería que el oferente acredite experiencia específica en la provisión de generación de energía eléctrica mediante soluciones térmicas terrestres, por una capacidad igual o superior a 50 MW, a través de contratos, órdenes de servicio o actas de entrega – recepción, ejecutadas en los últimos diez años.

El 21 de junio de 2024, mediante correo electrónico, la Jefa de Adquisiciones (E), notificó al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), el detalle de los ítems solicitados, publicado en el portal de Necesidades de Emergencia del SERCOP, con el precio referencial de USD \$ 99'425.000,00 y potencia total de 100 MW, a fin de que los proveedores presenten sus cotizaciones en un plazo de entrega del 21 al 24 de junio de 2024, conforme a las especificaciones técnicas, para la contratación emergente de generación terrestre en Salitral.

El 21 de junio de 2024, con correo electrónico, la Jefa de Adquisiciones Encargada, notificó al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), el detalle de los ítems solicitados, publicado en el portal de Necesidades de Emergencia del SERCOP, con precio referencial de USD \$ 49'712.000,00 y potencia total de 50 MW a fin de que los proveedores presenten sus cotizaciones en un plazo de entrega del 21 al 24 de junio de

2024, conforme a las especificaciones técnicas, para la contratación emergente de generación terrestre en Quevedo.

El 24 de junio de 2024, la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, a través del correo electrónico: oferta_quevedo@celec.gob.ec, presentó su cotización para la contratación emergente de generación terrestre en Quevedo, a la cual adjuntó su *“carta del fabricante de los motores de combustión interna”*, suscrita por el representante legal de la compañía, en donde detalló el número de serie de generadores PROGEN M2500 HFO-6 a suministrar, describiendo los 20 motores EMD 20/645/EBH, 4160V, con 0 horas de uso.

El 25 de junio de 2024, la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, a través del correo electrónico: oferta_salitral@celec.gob.ec, presentó su cotización para la contratación emergente de generación terrestre en Salitral, a la cual adjuntó su *“carta del fabricante de los motores de combustión interna”*, suscrito por el representante legal de la compañía, en donde detalló el número de serie de generadores PROGEN M3500 HFO-6 a suministrar, describiendo los 29 motores EMD 20/710GH 3500, 11KV y 11 y 18 generadores de marca KATO Y BAYLOR, con 0 horas de uso.

El 25 de junio de 2024, el Gerente General (S) de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, emitió la Resolución Nro. CEL-RES-0114-24, en la que dispuso al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la Resolución Nro. CEL-RES-0108-24; y, autorizó el inicio del procedimiento especial emergente para Salitral con un presupuesto estimado de USD \$ 97'000.000,00; así como también, autorizó el inicio del procedimiento especial emergente para Quevedo con un presupuesto estimado de USD \$ 49'000.000,00.

El 26 de junio de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), mediante Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2024-3049-MEM, designó al *“Comité de Apertura de Ofertas”*, conformado por la Jefe de Adquisiciones (E), el Subgerente Jurídico, el Jefe de TIC, el Jefe de Mantenimiento Guangopolo y la Operador Sala de Control Central Térmica – Tablerista, para la contratación emergente de generación terrestre en Salitral y Quevedo, que suscribió el *“Acta de Apertura de Procedimiento Especial de Emergencia”*.

En el *“Acta de Apertura de Procedimiento Especial de Emergencia”*, consta las cotizaciones recibidas de tres proveedores para la contratación emergente de generación terrestre en Salitral: i. Proveedor: CONSTRUCTORA DVSANTOS S.A.; Cantidad: 11; Precio Unitario: 8'900.636,36; Potencia de Proyecto MW: 103; Costo por USD/MW: 950.553,40; Precio total USD: 97'907.000,00; Fabricante Motor: A WARTSILA; Plazo (días): 360; ii. Proveedor: CONSTRUCTORA DVSANTOS S.A.; Cantidad: 1; Precio Unitario: 69'604.096,36; Potencia de Proyecto MW: 83.9; Costo por USD/MW:

829.607,82; Precio total de USD: 69'604.096,36; Fabricante Motor: GE; Plazo (días): 180; y, **iii.** Proveedor: PROGEN INDUSTRIES LLC; Cantidad: 29; Precio Unitario: N/A; Potencia de Proyecto MW: 100; Costo por USD/MW: 994.000,00; Precio total de USD: 99'400.000,00; Fabricante Motor: PROGEN INDUSTRIES LLC; Plazo (días): 120.

En el *“Acta de Apertura de Procedimiento Especial de Emergencia”*, consta las cotizaciones recibidas de tres proveedores para la contratación emergente de generación terrestre en Quevedo: **i.** Proveedor: CONSTRUCTORA DVSANTOS; Cantidad: 5; Potencia de Proyecto MW 47; Costo por MW/USD: 1'096.431; Precio Unitario USD: 10'306.450; Precio Total USD: 51'532.250; Fabricante Motor: A WARTSILA; Plazo (días): 360; **ii.** Proveedor: PROGEN INDUSTRIES LLC; Cantidad: 20; Potencia de Proyecto MW 50; Costo por MW/USD: 994.000; Precio Unitario USD: N/A; Precio Total USD: 49'700.000; Fabricante Motor: PROGEN INDUSTRIES LLC; Plazo (días): 95; **iii.** Proveedor: SOENERGY INTERNACIONAL, solicito ampliación de plazo para presentación de cotización y preparación de ofertas, debido a que se comunicó el 23 de junio de 2024 para que presente el siguiente día; **iv.** Proveedor: AMEIREH CONSULTING INTERNACIONAL S.A.; Cantidad: 5; Potencia de Proyecto MW 50; Costo por MW/USD: 1'000.000; Precio Unitario USD: N/A; Precio Total USD: 50'000.000; Fabricante Motor: MAN ENERGY SOLUTION; Plazo (días): 45.

El 26 y 27 de junio de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), mediante Memorandos Nro. CELEC-EP-TPI-2024-3050-MEM y CELEC-EP-TPI-2024-3054 y CELEC-EP-TPI-2024-3072, conformó el *“Comité de calificación para la contratación emergente de generación térmica terrestre Quevedo-Salitral”*, integrado por el Jefe de Centrales Quito, el Jefe de Operación (E), el Supervisor de Mantenimiento – Eléctrico de la Central Térmica Guangopolo y el Supervisor de Operación de la Central Térmica Guangopolo, a quienes se dispuso revisar la información disponible y determinar el oferente que cumpliera con las características técnicas requeridas, para lo cual se remitió a los correos electrónicos oferta_salitral@celec.gob.ec y oferta_quevedo@celec.gob.ec un enlace con las cotizaciones recibidas para la contratación emergente de generación terrestre en Salitral y Quevedo e indicó un plazo de 48 horas para emitir la evaluación correspondiente. Adicionalmente, se solicitó la elaboración del estudio de mercado, en donde se incluiría la recomendación del proveedor que cumpliera con las especificaciones técnicas, el plazo de entrega y la oferta económica.

El 28 de junio de 2024, el Comité de Calificación, mediante Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2024-3093-MEM, remitió al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), el *“Estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial”*.

En el *“Estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial”*, respecto a la contratación emergente de generación terrestre Salitral, el Comité de Calificación

señaló que, dentro del plazo establecido, se recibieron dos proformas correspondientes a las empresas PROGEN INDUSTRIES LLC y CONSTRUCTORA DVSANTOS S.A., cuyas ofertas ascendieron a USD \$ 99.400.000.00 y USD \$ 97.907.000.00, con plazos de entrega de 120 y 360 días respectivamente. En cuanto a la propuesta de la empresa CONSTRUCTORA DVSANTOS S.A. por el valor de USD \$ 69'604.096,37 y un plazo de ejecución de 180 días, esta fue descartada señalando que no cumplió con el factor de potencia requerido, ni tampoco se ajustaba al objeto de la contratación; en tal virtud, se estableció como presupuesto referencial, el valor proformado por la empresa PROGEN INDUSTRIES LLC, por el valor de USD \$ 99'400.000,00, por presentar el menor plazo de entrega, para el caso de la contratación emergente de generación terrestre en Salitral.

En el estudio de mercado, en cuanto a la contratación emergente terrestre en Salitral se mencionó los siguientes incumplimientos por parte de PROGEN INDUSTRIES LLC, bajo la frase *"No presenta lo requerido"*: i. La carta del fabricante de los motores de combustión interna fue emitida por el propio proveedor, sin demostrar su condición de distribuidor autorizado de los grupos electrógenos (motor – generador); ii. El consumo específico de combustible establecido en las especificaciones técnicas como máximo fue 210 gr/Kwh, sin embargo, presentó un consumo de 221 gr/Kwh, superior a lo requerido; iii. En relación a los equipos nuevos fabricados a partir del año 2020, se estableció que presente un certificado de fabricante que acredite el año, la condición de equipos nuevos y los números de serie correspondientes; sin embargo, este no se adjuntó a su cotización.

En el *"Estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial"*, respecto a la contratación emergente para la generación terrestre Quevedo, el Comité de Calificación, indicó que, dentro del plazo establecido, se recibieron dos proformas correspondientes a las empresas PROGEN INDUSTRIES LLC y CONSTRUCTORA DVSANTOS S.A., cuyas ofertas ascendieron a USD \$ 49.700.000.00 y USD \$ 51.532.250.00 con plazos de entrega de 95 y 360 días respectivamente. En cuanto a la propuesta de la empresa AMEIREH esta fue descartada por presentar su oferta fuera del plazo establecido; mientras que SOENERGY solicitó una ampliación de plazo; en tal virtud, se estableció como presupuesto referencial, el valor proformado por la empresa PROGEN INDUSTRIES LLC por el valor de USD \$ 49'700.000,00, por presentar el menor plazo de entrega.

En el estudio de mercado, en cuanto a la contratación emergente terrestre en Quevedo se mencionó los siguientes incumplimientos por parte de PROGEN INDUSTRIES LLC, bajo la frase *"No presenta lo requerido"*: i. La carta del fabricante de los motores de combustión interna fue emitida por el mismo proveedor, sin que se haya demostrado previamente que son remitidos por el distribuidor autorizado de los grupos electrógenos (motor – generador); ii. El consumo específico de combustible establecido en las

especificaciones técnicas cómo máximo fue de 210 gr/Kwh, sin embargo, presentó un consumo de 259,46 gr/Kwh, superior a lo requerido; **iii.** Con relación a los equipos nuevos fabricados a partir del año 2020, se requirió que se adjunte un certificado del fabricante que acredite el año de fabricación, la condición de nuevo del equipo y los números de serie correspondientes; sin embargo, este no adjuntó a su cotización.

El 2 de julio de 2024, el Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), suscribió las certificaciones presupuestarias TPI-2024-000492-C y TPI-2024-000494-C, por un valor de USD \$ 4'000.000.00 y USD \$ 95'000.000.00, respectivamente, totalizando un presupuesto de USD \$ 99'400.000,00, para la contratación emergente de generación terrestre en Salitral.

El 2 de julio de 2024, el Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), suscribió las certificaciones presupuestarias TPI-2024-000489-C y TPI-2024-000491-C, por un valor de USD \$ 4'000.000.00 y USD \$ 45'700.000.00, respectivamente, totalizando un presupuesto de USD \$ 49'700.000,00, para la contratación emergente de generación terrestre en Quevedo.

El 3 de julio de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), mediante Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2024-3167-MEM, solicitó al Comité de Calificación emitir un criterio de recomendación sobre la proforma más adecuada en los procesos de Quevedo y Salitral.

El 3 de julio de 2024, la Comisión de Calificación para la contratación emergente de generación térmica terrestre Quevedo – Salitral, suscribió el *“Informe de Recomendación para Procesos de Contratación Emergente”*, en el cual recomendó al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), invitar directamente a la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, con un presupuesto referencial de USD \$ 99.400.000.00, argumentado que su propuesta presentaba menos observaciones para el suministro de generación y por ofrecer el plazo de ejecución más corto, para la contratación emergente de generación terrestre en Salitral; así como también, invitar directamente a PROGEN INDUSTRIES LLC, con un presupuesto referencial de USD 49'7000.000,00, argumentando que su propuesta presentaba menos observaciones para el suministro de generación, para la contratación emergente de generación terrestre en Quevedo.

El 3 de julio de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), con Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2024-3177-MEM, solicitó a la Jefa de Adquisiciones (E), realice la invitación a la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, a fin de que presente su oferta técnica económica conforme a la necesidad institucional de acuerdo con las especificaciones técnicas, para la contratación emergente de generación terrestre Quevedo.

El 4 de julio de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), con Resolución Nro. TPI-RES-130-24, autorizó el inicio del procedimiento especial para la Contratación Emergente de Generación Terrestre en Quevedo, signado con el código Nro. EM-CELECEP-2024-04312; aprobó el presupuesto de USD \$ 49'700.000,00; un plazo de ejecución de 95 días; invitó directamente a la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC; y, designó al Comité Técnico de Emergencia, conformado por el Supervisor de Operación, Supervisor de Mantenimiento Eléctrico, el Supervisor de Mantenimiento Mecánico, con la responsabilidad de evaluar la oferta presentada y recomendar o denegar la adjudicación.

El 4 de julio de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), emitió la Resolución Nro. TPI-RES-140-24 que reformó el artículo 4 de la Resolución TPI-RES-130-24, rectificando la conformación del *"Comité Técnico de Emergencia"*, por *"Comisión Técnica"* conformada por: el Supervisor de Mantenimiento Eléctrico, en calidad de presidente; el Supervisor de Operación, en calidad de delegado titular del área requirente, y el Supervisor de Mantenimiento Mecánico, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación.

El 4 julio de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), suscribió las *"Bases para la contratación de emergencia"* en el cual se establecieron los parámetros a ser observados por el oferente para la presentación de la oferta, así como el cronograma del procedimiento definido para el cumplimiento de las fechas para la contratación de emergencia de generación terrestre Quevedo.

El 5 de julio de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), con Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2024-3216-MEM, solicitó a la Jefe de Adquisiciones (E), realice la respectiva invitación a la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, a fin de que presente su oferta técnica económica, conforme la necesidad institucional de acuerdo con las especificaciones técnicas, para la contratación emergente de generación térmica en Salitral.

El 5 de julio de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), con Resolución Nro. TPI-RES-0133-24, autorizó el inicio del procedimiento especial de emergencia para la Contratación Emergente de Generación Terrestre en Salitral, signado con el código EM-CELECEP-2024-04316; aprobó el cronograma del procedimiento especial con un presupuesto de USD \$ 99'400.000.00 y un plazo de ejecución de 120 días contados a partir de suscripción del contrato; invitó directamente a la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC; y, designó al Comité Técnico de Emergencia, conformado por: el Supervisor de Mantenimiento Mecánico, el Asistente Eléctrico y Ayudante Eléctrico de la Unidad de Negocio Termopichincha con la responsabilidad de evaluar la oferta presentada y recomendar o denegar su adjudicación.

El 5 de julio de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), emitió la Resolución Nro. TPI-RES-139-24 que reformó el artículo 4 de la Resolución TPI-RES-133-24, rectificando la conformación del *"Comité Técnico de Emergencia"*, por *"Comisión Técnica"* conformada por: el Supervisor de Mantenimiento Mecánico, en calidad de presidente; el Asistente Eléctrico, en calidad de delegado titular del área requirente; y, el Operador Central Térmica, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación. Salitral

El 5 de julio de 2024, el Gerente General de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), suscribió las *"Bases para la contratación de emergencia"*, en las cuales se establecieron los parámetros a ser observados por el oferente para la presentación de la oferta, así como el cronograma del procedimiento definido para el cumplimiento de las fechas para la contratación de emergencia de generación terrestre Salitral.

El 9 de julio de 2024, la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, mediante correo electrónico, presentó su oferta, a la que adjuntó la carta de presentación y aceptó las especificaciones técnicas para la contratación emergente de generación térmica terrestre Quevedo, para proveer e implementar una solución térmica terrestre integral, diseño, obras civiles, instalación, puesta en marcha y asistencia técnica para generar energía destinada al Sistema Nacional Interconectado (Subestación Quevedo). Así mismo, aceptó las especificaciones técnicas, los tres hitos contractuales con plazos de 95 días, la forma de pago del 70 %, 25 % y 5 % por cumplimiento de hitos y la presentación de garantías de fiel cumplimiento, ambientales, técnicas y pólizas, entre otros requisitos.

El 10 de julio de 2024, la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, mediante correo electrónico, presentó su oferta, a la que adjuntó la carta de presentación y aceptó las especificaciones técnicas para la contratación emergente de generación térmica terrestre Salitral, para proveer e implementar una solución térmica terrestre completa incluyendo diseño, obras civiles, instalación, puesta en marcha y asistencia técnica para generar energía eléctrica que CELEC EP entregaría al Sistema Nacional Interconectado (Subestación Salitral); también, se adhirió a las especificaciones técnicas, al cumplimiento de hitos contractuales, plazo de 120 días de ejecución, características técnicas, forma de pago 70%, 25% y 5% cumplidos los hitos; presentación de garantía de fiel cumplimiento, ambiental, técnica y pólizas, entre otros, requeridos. En su oferta propuso: ser fabricantes de generadores y sus componentes para lo cual detallaron los números de serie de cada generador marca PROGEN 3500; Unidades de generación nuevos, con cero horas de uso del año 2023; potencia unitaria de 3500; Marca de generadores PROGEN 3500 KW con su respectivo número de serie; modelo de motor 20/710; factor de potencia 0,8; Combustible HFO6 /HFO4.

El 11 de julio de 2024, la Comisión Técnica, mediante “Informe de Evaluación de la Oferta y Recomendación”, recomendó la adjudicación de los procedimientos especiales de emergencia Nro. EM-CELECEP-2024-04312 para la contratación emergente de generación térmica terrestre Quevedo y Nro. EM-CELECEP-2024-04316 para la contratación emergente de generación térmica terrestre Salitral a la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, señalando que cumplió con los requisitos solicitados y otorgándole un puntaje total de 100 puntos.

El 12 de julio de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), mediante Resolución Nro. TPI-RES-0147-24, adjudicó el procedimiento especial de emergencia Nro. EM-CELECEP-2024-04312, para la contratación emergente de generación terrestre Quevedo, por el valor de USD \$ 49.700.000.00 y con un plazo de ejecución de 95 días, al proveedor invitado PROGEN INDUSTRIES LLC, y dispuso a la Subgerencia Jurídica de la Unidad de Negocio Termopichincha que, previa verificación del cumplimiento de todos los requerimientos legales aplicables y presentación de los documentos habilitantes por parte de PROGEN INDUSTRIES LLC, elabore, efectúe la calificación y validación de las garantías y formalice el contrato.

El 15 de julio de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), emitió la Resolución Nro. TPI-RES-0152-24, mediante la cual, adjudicó a la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, el procedimiento especial de emergencia Nro. EM-CELECEP-2024-04316, para la Contratación Emergente de Generación Terrestre Salitral, por el valor de USD \$ 99'400.000.00 sin IVA; y, con un plazo de ejecución de 120 días, contados a partir de la suscripción del contrato, y dispuso a la Subgerencia Jurídica de la Unidad de Negocio Termopichincha, que previa verificación del cumplimiento de todos los requerimientos legales aplicables y presentación de los documentos habilitantes del contrato por parte de PROGEN INDUSTRIES LLC, elabore, efectué la calificación y validación de las garantías y formalice el contrato.

Mediante Oficio Nro. MTOP-MTOP-24-420-OF de 23 de julio de 2024, el Ing. Roberto Xavier Luque Nuques, ex Ministro de Energía y Minas, solicitó a la Contraloría General del Estado realice el examen especial a los contratos de emergencia de la Corporación Eléctrica del Ecuador EP, que fueron delegados a las Unidades de Negocio CELEC EP ELECTROGUAYAS y CELEC EP TERMOPICHINCHA.

El 2 de agosto de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), suscribió con la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, el Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0062-24, para la “Contratación Emergente de Generación Terrestre Salitral”, por el valor de USD \$ 99'400.000,00, y con un plazo de ejecución de 120 días contados a partir de la suscripción del contrato, cuyo objeto fue “(...) la compra de generadores de energía térmica emergente nuevos cero horas de uso, que permita atender la demanda de energía a nivel nacional: Central Salitral 100 MW; es un proceso de commissioning, que

incluye por parte de la contratista una solución terrestre emergente de energía termoeléctrica estacionaria, incluido todos los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas, el diseño y construcción de obras civiles, la instalación, puesta en marcha y asistencia técnica por parte de la contratista en operación y el mantenimiento, conforme lo establecido en las especificaciones técnicas y anexos del procedimiento especial de emergencia Nro. EM-CELECEP-2024-04316 (...)”.

En el Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0062-24, se establecieron tres hitos para el cumplimiento del contrato de la siguiente manera: “(...) **PRIMER HITO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Se entenderá cumplido este hito contra presentación del **PAKING LIST**, informe de inspección y verificación en fábrica, emitida por la comisión técnica y/o verificada delegada por CELEC EP en la que deberá participar el administrador del contrato, misma que verificará todos los grupos electrógenos ofertados. **SEGUNDO HITO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Obras Civiles complementaria, instalación, puesta en servicio y pruebas de operación con HFO6 de generación instalada a satisfacción de CELEC EP. **TERCER HITO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Mediante la transferencia de conocimientos, misma que se efectuará dentro del plazo contractual y la presentación de la garantía técnica de los bienes en las condiciones establecidas en el contrato (...)”.

En el Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0062-24, se determinó la siguiente forma de pago: “(...) **7.1 Anticipo:** Respecto a la forma de pago, Progen Industries LLC, desiste de la entrega de anticipo a razón que esto dilataría el plazo de ejecución. **7.2. Condiciones de pago:** El pago, correspondiente al cien (100%) por ciento de valor del contrato se efectuará bajo las siguientes condiciones: **a)** El setenta (70%) por ciento del valor del objeto del contrato mediante transferencia bancaria al exterior a favor de la contratista, contra presentación del packing list, el informe de inspección y aprobación en fábrica del Comité Técnico de Emergencia y/o verificadora delegada por CELEC EP **TERMOPICHINCHA** de todos los grupos electrógenos debidamente aprobado por el administrador del contrato, y previa presentación de la factura comercial. Para este pago la documentación habilitante será: Packing list, informe de inspección y aprobación en fábrica de la supervisión técnica y/o verificadora delegada por CELEC EP y Administrador del Contrato; **b)** El veinte y cinco (25%) por ciento del valor restante del objeto del contrato mediante transferencia bancaria al exterior a favor de la contratista, posterior al montaje, puesta en servicio y pruebas de operación con HFO6 de la generación instalada a satisfacción de CELEC EP, previo el informe favorable del administrador del contrato y presentación de la factura comercial. Para este pago la documentación habilitante será: Acta de Entrega Recepción Parcial; **c)** El cinco (5%) por ciento del valor restante del objeto del contrato mediante transferencia bancaria al exterior a favor de la contratista, posterior a la transferencia de conocimientos y presentación de la garantía técnica de los bienes en las condiciones establecidas en el

contrato. Previo informe favorable del administrador del contrato y presentación de la factura comercial y acta de entrega recepción definitiva. Para este pago la documentación habilitante será: Informe del administrador del contrato en el que se señale que se ha proporcionado la transferencia de conocimientos (capacitación); entrega de la garantía técnica y acta de entrega recepción definitiva. (...)”.

El 2 de agosto de 2024, el Gerente Encargado de la Unidad de Negocio Termopichincha (E) suscribió con la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, el Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0067-24, para la “Contratación Emergente de Generación Terrestre Quevedo”, por el valor de USD \$ 49’700.000,00 y un plazo de ejecución de 95 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, cuyo objeto fue: “(...) compra de generadores de energía térmica emergente que permita atender la demanda de energía a nivel nacional: Central Quevedo 50 MW; es un proceso de commissioning que incluye, por parte de la contratista, una solución terrestre emergente de energía termoeléctrica estacionaria, asistencia técnica por parte de la contratista en operación y en el mantenimiento, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y anexos del procedimiento especial de emergencia Nro. EM-CELECEP-2024-04312 (...)”.

En el Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0067-24, se establecieron tres hitos para el cumplimiento del contrato de la siguiente manera: “(...) PRIMER HITO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se entenderá cumplido este hito contra presentación del PAKING LIST, informe de inspección y verificación en fábrica, emitida por la comisión técnica y/o verificada delegada por CELEC EP en la que deberá participar el administrador del contrato, misma que verificará todos los grupos electrógenos ofertados. SEGUNDO HITO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Obras Civiles, instalación, puesta en servicio y pruebas de operación con HFO6 de generación instalada a satisfacción de CELEC EP. TERCER HITO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Mediante la transferencia de conocimientos, misma que se efectuará dentro del plazo contractual y la presentación de la garantía técnica de los bienes en las condiciones establecidas en el contrato (...)”.

En el Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0067-24, se determinó la siguiente forma de pago: “(...) 7.1 Anticipo: Respecto a la forma de pago, Progen Industries LLC, desiste de la entrega de anticipo conforme la oferta presentada. 7.2. Condiciones de pago: El pago, correspondiente al cien (100%) por ciento de valor del contrato se efectuará bajo las siguientes condiciones: **a)** El setenta (70%) por ciento del valor del objeto del contrato mediante transferencia bancaria al exterior a favor de la contratista, contra presentación del packing list, el informe de inspección y aprobación en fábrica del Comité Técnico de Emergencia y/o verificadora delegada por CELEC EP TERMOPICHINCHA de todos los grupos electrógenos. Para este pago la documentación habilitante será: Packing list, informe de inspección y aprobación en fábrica de la supervisión técnica y/o verificadora delegada por CELEC EP y Administrador del Contrato; **b)** El veinte y cinco

(25%) por ciento del valor restante del objeto del contrato mediante transferencia bancaria al exterior a favor de la contratista, posterior al montaje, puesta en servicio y pruebas de operación con HFO6 de la generación instalada a satisfacción de CELEC EP. Para este pago la documentación habilitante será: Acta de Entrega Recepción Parcial; c) El cinco (5%) por ciento del valor restante del objeto del contrato mediante transferencia bancaria al exterior a favor de la contratista, posterior a la transferencia de conocimientos y presentación de la garantía técnica de los bienes en las condiciones establecidas en el contrato. Previo informe favorable del administrador del contrato y presentación de la factura comercial y acta de entrega recepción definitiva. Para este pago la documentación habilitante será: Informe del administrador del contrato en el que se señale que se ha proporcionado la transferencia de conocimientos (capacitación); entrega de la garantía técnica y acta de entrega recepción definitiva. (...)”.

El 3 de septiembre de 2024, se procedió con la protocolización del Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0062-24, para la “Contratación Emergente de Generación Terrestre Salitral”, en la Notaría Cuadragésima Séptima del cantón Quito.

El 3 de septiembre de 2024, se procedió con la protocolización del Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0067-24, para la “Contratación Emergente de Generación Terrestre Quevedo”, en la Notaría Vigésima Quinta del cantón Quito.

El 6 de septiembre de 2024, el Administrador del Contrato Nro. TPI-CON-0062-24 - Salitral-, mediante Acta de Reunión Nro. 24-001, indicó que el contratista presentó un cronograma actualizado considerando como inicio del plazo, la protocolización del contrato, en el cual, se incorporaron, entre otras, tres tareas relacionadas con el primer hito, que incluyeron dos procesos de verificación técnica: i. la inspección realizada por la empresa verificadora delegada por CELEC EP en fábrica del 13 al 16 de septiembre de 2024; ii. la inspección en fábrica por el personal técnico designado por CELEC del 18 al 20 de septiembre de 2024; y, iii. Presentación del Packing List del 18 al 24 de septiembre de 2024.

El 11 de septiembre de 2024, la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, mediante correo electrónico, notificó al Administrador del Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0062-24, que su fábrica se encontraba lista para la inspección técnica del grupo electrógeno a suministrar, para lo cual adjuntó el listado de generadores sujeto a verificación.

El 11 de septiembre de 2024, el Administrador del Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0062-24, mediante correo electrónico, solicitó a la empresa APINSPECTION LATINOAMERICANA S.A., una cotización para realizar la inspección de los 29 generadores en fábrica de la contratista, considerando que posterior a la verificación, debía presentar el certificado, reporte y registro fotográfico de inspección firmado por el inspector.

El 11 de septiembre de 2024, mediante correo electrónico, la Empresa APINSPECTION LATINOAMERICANA, remitió su cotización, en la que propuso la inspección de 2, 6 y 21 unidades, respectivamente, en las ciudades de Mulberry, Wattstock y Apolo, ubicadas en Florida y Houston, Texas, incluiría la revisión del estado físico y condición de uso de los equipos, así como la verificación del etiquetado externo con la ficha técnica (número de serie, voltaje, fechas de fabricación y placas).

El 12 de septiembre de 2024, el Administrador del Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0062-24, mediante correo electrónico, notificó a la Empresa APINSPECTION LATINOAMERICANA S.A., su designación como *“Verificadora delegada por CELEC EP Termopichincha”* para la ejecución del informe de inspección y aprobación en fábrica de los generadores. En esta documentación, se indicó a la empresa reportar todas las actuaciones directamente al Administrador del Contrato, así como coordinar las gestiones correspondientes con la contratista PROGEN INDUSTRIES LLC. Se aclaró, además, que los costos derivados de dichas actividades serán asumidos por la contratista.

El 13 de septiembre de 2024, la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, remitió al Gerente General (S) de CELEC EP, la carta de invitación para la ejecución de la inspección y aprobación por parte del personal designado por CELEC EP en la fábrica de los grupos electrógenos a ser suministrados que se iba a llevar a cabo en el mes de septiembre de 2024.

La Compañía APINSPECTION LATINOAMERICANA S.A., en calidad de verificadora delegada por CELEC EP Termopichincha, realizó las inspecciones a los equipos el 13, 14 y 15 de septiembre de 2024 y emitieron los Certificados de Inspección Comercial de 15 y 16 de septiembre de 2024, en los que se indicó que el alcance de la inspección fue la *“identificación visual de referencias, cantidades y estado del producto”*. En estos documentos, se detallaron las cantidades, la información contenida en las placas, números de serie, modelos y se adjuntaron fotografías de las placas correspondientes a las 29 unidades de generación.

El 16 de septiembre de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), mediante Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2024-4625-MEM, solicitó al Gerente General (S) de CELEC EP, autorizar la comisión de servicios al exterior a ocho servidores, para la inspección física en la fábrica de los grupos electrógenos, conforme a la ficha técnica enviada por el proveedor en la oferta y lo estipulado en las especificaciones técnicas. Así mismo, solicitó que la emisión de las resoluciones para las inspecciones programadas del 18 al 23 de septiembre de 2024, conforme las siguientes actividades: **Día 1:** Viaje desde Ecuador a Houston, EE.UU; **Días 2 y 3:** Inspección física en fábrica de 21 grupos electrógenos en 100 W Riley Rd, Houston, TX, que comprendía: revisión detallada de la ficha técnica, verificación de certificados de originalidad y autenticidad con sus números

de serie, certificación de calidad que asegure cero horas de operación y año de fabricación 2023, inspección física y análisis de la documentación de pruebas realizadas por el fabricante al concluir la fabricación; y verificación del documento de patente del sistema dual de inyección para los grupos electrógenos; **Día 4:** Inspección de 6 grupos electrógenos en Walttstock, Houston, bajo los mismos parámetros técnicos; **Día 5:** Traslado aéreo a Mulberry, Florida, e inspección física y documental de 2 grupos electrógenos en 600 Prairie Industrial Parkway, aplicando los mismos criterios técnicos; **Día 6:** Elaboración del informe final y viaje de retorno a Ecuador.

El 17 de septiembre de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), mediante Resolución Nro. TPI-RES-0212-24, autorizó la comisión de servicios al exterior para el equipo técnico conformado por: el Supervisor de Mantenimiento Mecánico, el Analista de Operación Central Térmica, el Supervisor de Operación Central Térmica, el Especialista Financiero, el Subgerente de Producción de Generación Térmica (E), la Operador de Sala de Control – Central Térmica Tablerista, y el Administrador del Contrato, como Comisión Verificadora delegada por CELEC EP para el proceso contratación emergente de generación terrestre Salitral, en el periodo del 18 al 23 de septiembre de 2024.

En la Resolución Nro. TPI-RES-0212-24, consta la agenda de trabajo de la siguiente manera: *“(...) Inspección de grupos electrógenos de manera física en fábrica según lo estipula la ficha técnica enviada por el proveedor en la oferta y lo estipulado en los términos de referencia. - 1. Ficha técnica de los grupos electrónicos. - 2. Certificados de originalidad y autenticidad de los grupos electrógenos con sus respectivos números de serie y verificación de estos, además de certificar calidad de los mismos, cero horas de operación, año de fabricación 2023, “Especificado en el ítem 1.21 de carta de presentación de oferta”. - 3. Inspección física y revisión de la documentación correspondiente a las pruebas ejecutadas por el fabricante una vez concluido el proceso de fabricación. - 4. Verificación de documento de patente del sistema dual de inyección para los grupos electrógenos (...).”*

El 17 de septiembre de 2024, el Gerente General (S) de CELEC EP, mediante Resolución Nro. CEL-RES-0177-24, autorizó la comisión de servicios al exterior del Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha (E), en calidad de veedor permanente del cumplimiento de los hitos contractuales establecidos en el proceso de contratación emergente de generación terrestre en Salitral, durante el período del 18 al 23 de septiembre de 2024, en las instalaciones de PROGEN INDUSTRIES LLC, ubicada en Houston Texas y Mulberry Florida.

El 18 de septiembre de 2024, se evidenció que los servidores se movilizaron a Houston Texas, retornando a Ecuador el 23 y 24 de septiembre de 2024, desde Tampa – Florida Estados Unidos.

En la documentación analizada se hace referencia a un *“Informe técnico de inspección y verificación en fábrica de los grupos electrógenos conforme al contrato TPI-CON-0062-24 contratación emergente de generación terrestre en Salitral”*, sin fecha, con firmas manuscritas de tres servidores públicos identificados en el pie de firmas como: Delegado del Titular del Área Requiriente, Profesional afín al objeto de contratación (miembro de la comisión técnica con voz pero sin voto), y solo el nombre del Presidente de la Comisión Técnica, sin su rúbrica.

Con orden de pago 321797 y facturas 000004766, 000004767, 000004768 y 000004772 de 24 y 25 de septiembre de 2024, PROGEN INDUSTRIES LLC, solicitó el pago del 70% del valor total del contrato de Salitral correspondiente a USD \$ 69'580.000,00.

El 27 de septiembre de 2024, la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, envió al Administrador del Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0062-24, el packing list y la factura que formaban parte de los requisitos para el cumplimiento del hito 1.

El 29 de septiembre de 2024, el Administrador del Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0062-24, emitió el Informe Técnico en el que concluyó que *“La Contratista, tal como se respalda del informe levantado por la Empresa Verificadora designada por CELEC y debidamente aprobado por el Administrador de Contrato, conforme documento anexo a este pedido, ha dado cumplimiento al hito previsto en la cláusula cuarta del contrato”*, razón por la cual solicitó el pago por USD \$ 69'580.000,00 equivalente al 70% del valor total del contrato.

Con notificación de transmisión original enviada vía SWIFT ACKPDFSERINTER-4726-164708 de 1 de octubre de 2024, se realizó la transferencia por USD \$ 69'580.000,00 a favor de PROGEN INDUSTRIES LLC, por el cumplimiento del hito 1 en el proceso de contratación emergente de Salitral.

En cuanto al proceso emergente de Quevedo, el 10 de enero de 2025, el Administrador del Contrato Nro. TPI-CON-0067-24, emitió el Informe Técnico, mediante el cual, remitió al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha las justificaciones técnicas para la suscripción de un contrato complementario, que modifique el esquema de pago del Hito 1 dividiéndolo en cinco pagos de 14% cada uno.

El 11 de enero de 2025, la Subgerencia Jurídica emitió el criterio jurídico en relación con la procedencia de suscribir un contrato complementario en el proceso de contratación emergente de Quevedo.

El 11 de enero de 2025, la Unidad de Negocio Termopichincha de CELEC EP, suscribió con la compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, el Contrato Complementario Nro. TPI-CON-001-25 al Contrato Principal TPI-CON-0067-24 -Quevedo-, en el cual se estableció la modificación del esquema de pago del Hito 1 dividiéndolo en cinco pagos de 14% cada uno y determinando un plazo de 47 días para la etapa constructiva, más 15 días para

comisionamiento, puesta en marcha de la central térmica de 50 MW y transferencia de conocimiento. Cabe destacar que, en la ejecución del contrato emergente de Quevedo, el Administrador del Contrato, otorgó dos prórrogas de plazo contractual de 17 y 18 días, respectivamente, así como existió una suspensión de 6 días.

En virtud de la modificación de pago realizada mediante contrato complementario, en el proceso de contratación emergente de Quevedo, se efectuaron 5 pagos de USD \$ 6'958.000,00 que totalizaron un monto total de USD \$ 34'790.000,00.

El 27 de enero de 2025, CELEC EP, en el proceso de contratación emergente de Salitral, se emitió la Resolución Nro. TPI-RES-0014-25, mediante la cual, se autorizó la prórroga de plazo contractual de 35 días, solicitada por la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC.

El 7 de febrero de 2025, en el proceso de contratación emergente de Salitral, se efectuó una nueva solicitud de prórroga por parte de la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, frente a la cual, CELEC EP expidió la *"Resolución de Prórroga de Plazo Contractual al Contrato TPI-CON-0062-24 Contratación Emergente de Generación Terrestre Salitral Nro. TPI-RES-0020-25"*, en la que se resolvió autorizar una prórroga de plazo de 22 días adicionales.

El 27 de febrero de 2025, concluyó el plazo de ejecución del Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0062-2024 –Salitral–, incluido el plazo de las dos prórrogas autorizadas de 35 y 22 días, respectivamente.

El 20 de marzo de 2025, concluyó el plazo del Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0067-2024 –Quevedo–, incluido el plazo de 62 días del Contrato Complementario Nro. TPI-CON-001-25, el plazo de las prórrogas de 17 y 18 días, así como el plazo de 6 días de suspensión, respectivamente.

El 29 de mayo de 2025, mediante Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2025-3171-MEM, el Administrador del proceso de contratación emergente en Quevedo, remitió, al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha, el *"Informe Técnico y Económico del Contrato Nro. TPI-CON-0067-24 (principal) y TPI-CON-0001-25 (complementario)"*, en el que se estableció: i. Liquidación de plazos del contrato; ii. Liquidación económica del contrato; y, iii. Incumplimientos contractuales detectados.

En relación a la *"liquidación de plazos"* se consignó la siguiente información: i. Suscripción del contrato: 02-08-2024; ii. Protocolización del contrato: 03-09-2024; iii. Inicio del contrato principal: 03-09-2024; iv. Fin del contrato principal incluidas prórrogas: 11-01-2025; v. Inicio del contrato complementario: 12-01-2025; vi. Fin del contrato complementario incluido los 6 días de suspensión: 20-03-2025; vii. Fecha de corte del informe técnico: 29-05-2025; viii. Porcentaje de avance real ejecutado: 67.51 %; ix. Porcentaje de avance programado: 100 %; x. Monto cancelado: USD \$ 34'790.000,00; xi. Monto contractual total: USD \$ 49'700.000,00 USD; xii. Plazos

contractuales: Contrato principal TPI-CON-0067-24: 95 días, Contrato complementario TPI-CON-0001-25: 45 días etapa constructiva + 15 días para comisionamiento y puesta en marcha; **xiii.** Prórrogas y suspensiones: Prórroga 1: 17 días, Prórroga 2: 18 días, Suspensión: 6 días; **xiv.** Plazo total: $95 + 17 + 18 + 62 + 6 = 198$ días.

En cuanto a la “*liquidación económica*”, se determinó el siguiente detalle: **i.** Contratista: PROGEN INDUSTRIES LLC; **ii.** Nro. contrato principal: TPI-CON-0067-24; **iii.** Monto del contrato: USD \$ 49'700.000,00; **iv.** Nro. contrato complementario: TPI-CON-0001-25; **v.** Administrador actual del contrato: Marcos Guerrero; **vi.** Plazo principal: 95 días; **vii.** Fecha de inicio plazo contractual 03/09/2024; **viii.** Prórrogas 1 y 2: 35 días; **ix.** Plazo complementario: 47 días + 15 días; **x.** Suspensiones: 6 días; **xi.** Fecha final del plazo contractual 20/03/2025; **xii.** Movimientos económicos del contrato principal TPI-CON-0067-24 y contrato complementario TPI-CON-0001-25: Anticipo: 0,000 % = USD \$ 0,00; **xiii.** Valor pagado por la contratante: 70,000 % = USD \$ 34'790.000,00; **xiv.** Valor ejecutado por el contratista hito 1: 59.500 % = USD \$ 29'571.500,00; **xv.** Valor ejecutado por el contratista hito 2: 8,006 % = USD \$ 3'978.982,00; **xvi.** Valor ejecutado por la contratista Hito 3: 0,000% = USD \$ 0,000; **xvii.** Valor ejecutado por la contratista total: 67.506 % = USD \$ 33'550.482,00; **xix.** Diferencia a favor de la contratante: 2,494 % = USD \$ 1'239.518,00; **xx.** Valor de las multas impuestas al 29/05/2025: 21,999% = USD \$ 10'933.694,00; **xxi.** Subtotal por cobrar al contratista: USD \$ 12'173.212,00; **xxii.** Otros valores que deben cobrarse a favor de CELEC EP-UN Termopichincha: Garantía técnica 36 meses: USD \$ 2'957.150,00; **xxiii.** Suministro de repuestos nuevos y originales (J) considerando un 85% de los USD 4'000.000,00 que se detallan en el contrato debido a que solo se entregaron 17 de las 20 unidades: USD \$ 3'400.000,00; **xxiv.** Subtotal por cobrar a la contratista: USD \$ 6'357.150,00; **xxv.** Total por cobrar al contratista: USD \$ 18.530.362,00.

Respecto a los “*incumplimientos contractuales*” de PROGEN INDUSTRIES LLC, se individualizaron los siguientes: **i.** Incumplimiento del cronograma contractual y de los hitos fundamentales del proyecto de contratación emergente de generación terrestre en Quevedo; **ii.** Las multas impuestas superan el 5 % del monto del contrato; **iii.** La Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC no renovó las pólizas obligatorias durante la vigencia contractual; **iv.** La Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC inobservó la obligación de domiciliación en el Ecuador. Con base en estos incumplimientos se recomendó iniciar el proceso previo para la terminación unilateral del contrato.

El 29 de mayo de 2025, con Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2025-3172-MEM, la Subgerente Jurídica remitió el Informe Jurídico sobre la viabilidad de iniciar el procedimiento de terminación unilateral del Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0067-24 y TPI-CON-001-25 para la generación terrestre en Quevedo.

El 3 de junio de 2025, mediante Memorando Nro. CELEC-EP-tpi-2025-3275-MEM, el Administrador del Contrato Nro. TPI-CON-0062-24 -Salitral-, remitió al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha, el *"Informe Técnico y Económico del Contrato Nro. TPI-CON-0062-24"*, en el que se estableció: **i.** Liquidación de plazos del contrato; **ii.** Liquidación económica del contrato; y, **iii.** Incumplimientos contractuales detectados.

En relación a la *"liquidación de plazos"* se consignó la siguiente información: **i.** Fecha de suscripción del contrato: 02-agosto-2024; **ii.** Fecha de protocolización del contrato: 03-septiembre-2024; **iii.** Fecha de inicio del plazo contractual: 03-septiembre-2024; **iv.** Fecha de fin de plazo contractual incluidas las prórrogas: 27-febrero-2025; **v.** Fecha de corte del informe técnico: 03-junio-2025; **vi.** Porcentaje de avance ejecutado: 73.58 %; **vii.** Porcentaje de avance programado: 100 %; **viii.** Monto cancelado: USD \$ 69'580.000,00; **ix.** Monto contractual total: USD \$ 99'400.000,00; **x.** Plazos contractuales Contrato TPI-CON-0062-2024: 120 días; **xi.** Prórrogas y suspensiones: Prórroga 1: 35 días, Prórroga 2: 22 días; **xii.** Plazo total: 120 + 35 + 22 = 177 días.

En cuanto a la *"liquidación económica"* se estableció el siguiente detalle: **i.** Contratista: PRONGEN INDUSTRIES LLC; **ii.** Nro. de contrato: TPI-CON-0062-24; **iii.** Monto del contrato: USD \$ 99'400.000,00; **iv.** Plazo del contrato: 120 días; **v.** Administrador actual del contrato: Rommel Calderón; **vi.** Prórroga 1 Resolución 014: 35 días; **vii.** Prórroga 2 Resolución 20: 22 días; **viii.** Fecha de inicio del plazo contractual: 03/09/2024; **ix.** Fecha final del plazo contractual: 27/02/ 2025; **x.** Movimiento económicos del contrato TPI-CON-0062-24: Anticipo: No aplica; **xi.** Valor pagado por la contratante: USD \$ 69'580.000,00; **xii.** Valor ejecutado por el contratista hito 1: 70 % = USD \$ 69'580.000,00; **xiii.** Valor ejecutado por el contratista hito 2: 3.58 % = USD \$ 3'558.520,00; **xiv.** Valor ejecutado por el contratista hito 3: 0 % = USD \$ 0,00; **xv.** Valor ejecutado por el contratista total: 73.58 % = USD \$ 73'138.520,00; **xvi.** Diferencia a favor del contratista: USD \$ 3'558.520,00; **xvii.** Valor de las multas impuestas al 03/06/2025: 5.0708 % = USD \$ 5'040.410,36; **xviii.** Subtotal por cobrar al contratista: USD \$ 1'481.890,36; **xix.** Otros valores que deben reconocerse a favor de la contratante: Garantías técnica 36 meses: USD \$ 6'958.000,00; **xx.** Cuenta por cobrar: USD \$ 10.932,75; **xxi.** Suministro de repuestos nuevos y originales: USD \$ 4'000.000,00; **xxii.** Subtotal por cobrar al contratista: USD \$ 10'968.932,75; **xxiii.** Total por cobrar al contratista: USD \$ 12'450.823,11.

Respecto a los *"incumplimientos contractuales"* de PROGEN INDUSTRIES LLC, se individualizaron los siguientes: **i.** Las multas impuestas superan el 5 % del monto del contrato; **ii.** La Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC no renovó las pólizas obligatorias durante la vigencia contractual; **iii.** La Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC incumplió del cronograma de trabajo, de plazo de entrega y obligaciones del contratista. Con base en estos incumplimientos se recomendó iniciar el proceso previo para la terminación unilateral del contrato.

El 3 de junio de 2025, con Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2025-3276-MEM, la Subgerente Jurídica remitió el Informe Jurídico sobre la viabilidad de iniciar el procedimiento de terminación unilateral del Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0062-24, para la generación terrestre en Salitral.

El 13 de junio de 2025, mediante Resolución Nro. TPI-RES-0144-25, CELEC EP, el Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha de CELEC EP, resolvió la terminación unilateral del Contrato Nro. TPI-CON-0067-24 de 2 de agosto de 2024 -Quevedo- y de su Contrato Complementario Nro. TPI-CON-0001-25 de 12 de enero de 2025, celebrados con la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC; declaró contratista incumplido; y, además, se requirió a PROGEN INDUSTRIES LLC pague a la entidad contratante la suma de USD \$ 18.530.363,00, en el término de 10 días el pago correspondiente por los incumplimientos contractuales y proceder con la ejecución de las garantías; así como también se dispuso proceder con las notificaciones correspondientes.

La Compañía PROGEN acudió ante la Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano – Americana y solicitó una medida cautelar dentro del proceso de terminación unilateral del contrato emergente de Salitral. El 17 de junio de 2025, mediante Orden Procesal Nro. 3, el árbitro de emergencia, se declaró competente para conocer y resolver el arbitraje de emergencia; se pronunció sobre el pedido de PROGEN de ordenar una medida cautelar; y, dispuso a CELEC EP que, si resuelve declarar la terminación unilateral del contrato, se abstenga de ejecutar el acto administrativo correspondiente y, en consecuencia, de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, que consta en la póliza CC-0857115, emitida por Confianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

El 18 de junio de 2025, mediante Resolución Nro. TPI-RES-0147-25, CELEC EP, el Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha de CELEC EP, resolvió declarar la terminación unilateral y anticipada del Contrato Nro. TPI-CON-0062-24 de 2 de agosto de 2024 con PROGEN INDUSTRIES LLC – Salitral –; declararlo contratista incumplido; suspender la ejecución de la resolución de terminación unilateral hasta que exista un pronunciamiento sobre la medida cautelar interpuesta por la compañía PROGEN INDUSTRIES LLC., en cumplimiento a lo estatuido en la Orden Procesal Nro. 3 de 17 de junio de 2025, emitida dentro del Arbitraje Emergente Nro. 003, por el Dr. Juan Pablo Aguilar Andrade, en su calidad de Árbitro de Emergencia de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana; abstenerse provisionalmente de requerir a la compañía PROGEN INDUSTRIES LLC el pago a favor de CELEC EP, liquidado en el Informe Técnico y Económico del Contrato TPI-CON-0062-24 que asciende a la suma de USD \$ 12'450.823,11 hasta que exista un pronunciamiento favorable a CELEC EP con respecto a la medida cautelar interpuesta por PROGEN INDUSTRIES LLC.

El 20 de junio de 2025, CELEC EP, presentó denuncia por el delito de estafa tipificado en el artículo 186 del Código Orgánico Integral Penal, ante la Fiscalía General del Estado, en contra de la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, por los procesos de contratación emergente de Salitral y Quevedo.

El 20 de junio de 2025, mediante Oficio Nro. CELEC-EP-TPI-2025-0370-OFI, CELEC EP contrató con ECUACIER – TAXIA un peritaje técnico independiente sobre la inspección técnica especializada sobre los equipos de generación de los procesos de contratación emergente de Salitral y Quevedo.

El 2 de julio de 2025, mediante decisión final Nro. 002-25, el árbitro de emergencia rechazó la solicitud de la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC y dejó sin efecto la medida cautelar, al no verificarse fundamentos suficientes que impidan la ejecución de la terminación unilateral del contrato, dentro del proceso de contratación emergente de Quevedo.

El 3 de julio de 2025, dentro del arbitraje del proceso de contratación emergente de Salitral, mediante Orden Procesal 8, el árbitro de emergencia, resolvió rechazar la petición formulada por la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, por no haberse establecido un juicio provisional e indiciario favorable a la pretensión exhibida; y, dejó sin efecto la medida cautelar dispuesta en la Orden Procesal 3 de 17 de junio de 2025.

Mediante Resolución Nro. TPI-RES-0168-25 de 3 de julio de 2025, el Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha de CELEC EP, resolvió levantar la suspensión provisional con respecto a la ejecución de la Resolución de terminación unilateral No. TPI-RES-0147-25 de 18 de junio de 2025 y continuar con el procedimiento previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de haberse dejado sin efecto la medida cautelar solicitada por la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC; requerir a la contratista el pago a favor de CELEC EP de la suma de USD \$ 12'450.823,11 en el término de 10 días; y, disponer se realicen los procedimientos necesarios para la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento Nro. CC-857115 del Contrato TPI-CON-0062-24.

El 21 de julio de 2025, la Contraloría General del Estado, aprobó el Informe Nro. DNA4-0031, en el que, luego de examinar las actuaciones de los procesos de contratación emergente de Salitral y Quevedo, estableció responsabilidades administrativas, civiles culposas e indicios de responsabilidad penal en contra de las personas y servidores involucrados.

El 21 de julio de 2025, se efectuó el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0067-2024 – Quevedo –.

El 23 de julio de 2025, se realizó el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0062-2024 – Salitral –.

El 31 de julio de 2025, CELEC EP, presentó una denuncia por delincuencia organizada signada con el Nro. 170101825075163, en contra de la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC, sus representantes, funcionarios de la empresa y servidores públicos que intervinieron en los procesos emergentes de generación terrestre en Salitral y Quevedo.

El 4 de agosto de 2025, CELEC EP, solicitó a la Fiscalía la práctica de un peritaje técnico especializado dentro de la investigación por delincuencia organizada, para determinar el avalúo, estado y condiciones de los motores.

El 13 de agosto de 2025, CELEC EP, dentro de la investigación por delincuencia organizada, solicitó a la Fiscalía la asistencia penal internacional, a través del FBI y autoridades federales, con el objeto de obtener la trazabilidad de los fondos transferidos y la identificación de los beneficiarios finales.

El 29 de agosto de 2025, CELEC EP, dentro de la investigación previa por delincuencia organizada se solicita la incorporación del informe pericial contratado para el proceso de contratación emergente de Quevedo.

El 11 de septiembre de 2025, dentro de la investigación previa por delincuencia organizada se solicita la incorporación del informe pericial del contrato emergente Generación Terrestre Salitral.

5.2.1.2. Hechos evidenciados en el Proceso de contratación emergente Nro. CELEC-EP-EGU-ESMERALDAS-002 – Esmeraldas –, suscrito entre CELEC EP con AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT

El 19 de enero de 2024, mediante Oficio Nro. CENACE-CENACE-2024-0036-O, el Operador Nacional de Electricidad CENACE, remitió al Ministerio de Energía y Minas, el *“Análisis de suficiencia en el mediano plazo para el abastecimiento de electricidad durante el siguiente estiaje (2024-2025)”*, en el cual indicó que: *“(…) para cubrir el criterio de suficiencia del Plan Maestro de Electricidad (límite del 10% con el escenario de 90% de probabilidad de excedencia) es necesario el ingreso adicional de 475 MW de generación con al menos el 85 % de factor de planta para el inicio del estiaje 2024-2025 (mes de septiembre de 2024). Para ello se recomienda la utilización de combustibles de fuel oil 6, cuya disponibilidad ha sido informada por informada por EP PETROECUADOR. Adicionalmente, es importante descartar que, los 475 MW no cubren retrasos de los proyectos informados en el Plan de Expansión. Por último, el ingreso adicional de generación permitirá viabilizar los requerimientos de mantenimientos ya que, por la capacidad de generación restringida, no han podido ser programados (...)”*.

El 16 de abril de 2024, el Ministro de Energía y Minas (E), expidió el Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2024-0005-AM, mediante el cual: i. Declaró la emergencia del sector eléctrico nacional con la finalidad de salvaguardar la continuidad del servicio público de energía eléctrica por el plazo de 60 días; y, ii. Dispuso a la Empresa Pública Estratégica

Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP ejecute las acciones necesarias para la adquisición, el suministro, construcción y la puesta en servicio de los sistemas de interconexión para la incorporación de la generación adicional emergente de energía eléctrica, sean éstas conectadas al Sistema Nacional de Transmisión y/o a los sistemas de subtransmisión de las empresas distribuidoras, para lo cual se efectuarán los procedimientos de contratación de forma emergente de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y normas conexas.

El 19 de abril de 2024, el Presidente de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo Nro. 229, por el que, declaró el estado de excepción por grave conmoción interna y calamidad pública, en todo el territorio nacional, causada por la emergencia en el sector eléctrico con el objeto de garantizar la continuidad del servicio público de energía eléctrica, con una vigencia de 60 días.

El 6 de junio de 2024, el Ministro de Energía y Minas (E), expidió el Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2024-0013-AM, que reformó el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2024-0005-AM de 16 de abril de 2024, en los siguientes términos: “(..) *Disponer a la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, en virtud de esta declaratoria de emergencia, ejecute las acciones necesarias para la adquisición y/o arrendamiento de la generación adicional emergente de la energía eléctrica, y la adquisición, suministro, construcción y la puesta en servicio de los sistemas de interconexión para la incorporación al Sistema Nacional de Transmisión y/o a los sistemas de subtransmisión de las empresas distribuidoras, para lo cual se efectuaran los procedimientos de contratación de forma emergente, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y normas conexas (...)*”.

El 7 de junio de 2024, los Especialistas de Planificación Técnica y el Jefe Corporativo de Estudios Energéticos y Eléctricos de CELEC EP suscribió el “*Análisis Eléctrico para la Conexión de Generación Térmica Emergente en las subestaciones Santa Elena y Esmeraldas*”, para determinar la factibilidad de conectar 150 MW en la Subestación Esmeraldas a 230 KV para el período de estiaje del año 2024, considerando las posibles condiciones operativas, de despacho de generación y demanda de energía.

El 9 de junio de 2024, con Memorando Nro. CELEC-EP-2024-4235-MEM, las Direcciones de Producción y Planificación y Desarrollo de Expansión emitieron a la Gerencia General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, el “*Informe técnico económico insumo para la declaratoria de emergencia en la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP*”, suscrito por el Especialista de Planificación Técnica, el Jefe Corporativo de Prospección de Recursos Energéticos, Subrogante, el Director de Producción, Encargado, y el Director de Planificación y Desarrollo de

Proyectos de Expansión, en que se estableció: “(...) el sector eléctrico ecuatoriano enfrenta una emergencia ocasionada por diversos factores como el cambio climático que se ha manifestado con sequías severas en las cuencas de producción hidroeléctrica del país, así como el incremento de la temperatura ha causado un inusual incremento no previsto de la demanda eléctrica a nivel nacional. En adición, no ha existido ingreso de nuevos proyectos de generación conforme con el Plan Maestro de Electricidad y se redujo la oferta de energía desde el sistema colombiano, al punto de quedar suspendida la transferencia de energía desde Colombia con la desconexión de los vínculos internacionales. La combinación de estas condiciones ha llevado a una situación de emergencia concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva en el sector eléctrico (...)”, por lo que recomendó al Gerente General “(...) ejecutar las acciones necesarias que permitan declarar en emergencia a la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, las que servirán para lograr la contratación emergente de generación termoeléctrica firme (...)”.

El 10 de junio de 2024, mediante Memorando Nro. CELEC-EP-2024-4238-MEM, la Dirección Jurídica de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP emitió a la Gerencia General el “Pronunciamiento jurídico respecto a la declaratoria de emergencia en la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP”, en el cual se concluyó lo siguiente: “(...) es jurídicamente procedente que la máxima autoridad de esta Entidad, califique la situación como emergencia y declare la misma, a efectos de viabilizar las contrataciones necesarias, inmediatas y oportunas: de obras, bienes y servicios que se requieran, las cuales por su relevancia para superar la crisis energética que sufre el país, no puedan ser contratadas bajo el régimen común (...)”.

El 10 de junio de 2024, las Direcciones de Producción y de Planificación y Desarrollo de Proyectos de Expansión de Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, emitieron a la Gerencia General, la “Actualización del Informe Técnico Económico Insumo para Declaratoria de Emergencia en la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP”, en el que se identificaron soluciones de generación adicional para cubrir la capacidad determinada por el Operador Nacional de Electricidad, CENACE, a fin de afrontar la emergencia a través de soluciones de adquisición y arrendamiento de generación adicional termoeléctrica firme. Para la opción de compra se consideraron las siguientes condiciones: “(...) Ingreso adicional de 475 MW de generación con al menos el 85 % de factor de planta, para el inicio del estiaje 2024-2025 (mes de septiembre 2024) determinado por CENACE; Capacidad de conexión identificada en los estudios eléctricos; Proyectos de ampliación o recuperación de capacidad de generación de CELEC EP en el corto y mediano plazo; Predios disponibles propios o de entidades estatales; Cercanía para las obras de interconexión con SNT; Aporte para mejorar la calidad de servicio, seguridad de abastecimiento del área, cargabilidad de elementos de la zona o mitigación de riesgos ante contingencias N-1; Facilidades para la logística de abastecimiento y

almacenamiento de combustible HFO6 o HFO4 de producción nacional; Datos de capacidad instalada por unidad de área (MW/hectárea) disponibles de catálogo, referencias técnicas de fabricantes o experiencia operativa en centrales propias. A partir de los análisis se ha dividido la solución de adquisición de compra de generación de la siguiente manera: adquisición de 100 MW de capacidad en Salitral a 69 KV, adquisición de capacidad de 50 MW en Quevedo a 230 KV, adquisición de capacidad de 28 MW en Santa Elena a 69 KV y adquisición de nueva capacidad de 150 MW en Esmeraldas a 230 KV, lo que implicaría reducir importaciones de países vecinos o evitar cortes de electricidad (...)”.

El 10 de junio de 2024, el Gerente General (S) de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, dictó la Resolución Nro. CEL-RES-0108-24, en la que declaró la emergencia en la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP; autorizó las contrataciones señaladas en el Informe Técnico Económico Insumo para la Declaratoria de Emergencia en la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP; delegó a las Unidades de Negocio CELEC EP Electroguayas y Termopichincha la ejecución de contrataciones emergentes de generación térmica en Santa Elena, Esmeraldas, Salitral y Quevedo; y, dispuso que, previo al inicio de los procedimientos especiales de contratación, contar con los requerimientos técnicos o términos de referencia, un análisis de mercado que permita identificar proveedores idóneos bajo criterios de transparencia y mejor costo, y que en la fase de calificación, se verifique el cumplimiento de requisitos de idoneidad por parte de los oferentes, incluyendo su capacidad jurídica económica y técnica para la superación de la emergencia.

El 12 de junio de 2024, el Jefe de Operaciones CEG – EGU, el Especialista Técnico de Ingeniería de la Producción EGU, el Especialista Técnico 3 Instrumentación CGEZ – EGU y el Especialista Técnico 3 Civil de Ingeniería de la Producción EGU, el Jefe de Central CGZ – EGU (E), y el Subgerente de Producción de EGU, suscribieron el “*Informe de Necesidad de la Contratación*”, en el que constó que se requirió la inversión para la implementación de una nueva central térmica terrestre que aporte una potencia en 100 a 150 MW con un factor de planta de 0.85.

El 22 de junio de 2024, el Jefe de Operaciones CEG – EGU, el Especialista Técnico de Ingeniería de la Producción EGU, el Especialista Técnico 3 Instrumentación CGEZ – EGU y el Especialista Técnico 3 Civil de Ingeniería de la Producción EGU, el Jefe de Central CGZ – EGU (E), y el Subgerente de Producción de EGU, suscribieron las “*Especificaciones Técnicas*”, en las que para la solución terrestre se definió que la potencia sea de 100 a 150 MW, con un factor de planta mayor o igual al 85%, con el objetivo de “*(...) adquirir una solución terrestre de energía termoeléctrica (móvil o estacionaria), incluida la instalación, puesta en marcha y asistencia técnica por parte de la contratista de la operación y mantenimiento, para obtener energía eléctrica que CELEC EP entregará al*

Sistema Interconectado (Subestación SNT Esmeraldas), el cual estará ubicado en Esmeraldas para suplir el déficit de generación de energía por causa de los estiajes, y de las indisponibilidades de generación por cumplimiento de los planes de mantenimiento programados o por mantenimientos emergentes, con la finalidad de atender el consumo requerido por el país. (...)”.

El 25 de junio de 2024, el Gerente General (S) de CELEC EP, emitió la Resolución CEL-RES-0114-24, mediante la cual autorizó el inicio de los procedimientos especiales bajo situación de emergencia, en la que constó la “Contratación emergente de generación térmica terrestre – Esmeraldas” por una potencia de 150 MW.

El 25 de junio de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, mediante Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2024-6247-MEM, designó al Asistente Eléctrico, Jefe de Mantenimiento (E), y al Jefe de Operación (E), en calidad de miembros del “Comité de calificación para la Contratación Emergente de Generación Térmica Terrestre – Esmeraldas” encargado de efectuar la revisión y el análisis de las propuestas presentadas por los oferentes.

El 26 de junio de 2024, el Comité de Calificación, mediante “Acta de Apertura de Proformas”, manifestó la recepción de tres proformas emitidas por: i. Proveedor: AMEIREH CONSULTING INTERNATIONAL S.A. Y GREENHEART ENERGY LIMITED, MW: 180, Plazo de entrega: 60 días, Tipo de combustible: Fuel Oil – HFO, Equipos: Motores General Electric año 2024; ii. Proveedor: CONSTRUCTURA DV SANTOS, MW: 103, Plazo de entrega: 360 días, Tipo de combustible: Fuel Oil – HFO, Equipos: Motores WARTSILA 20V32; iii. Proveedor: PROGEN INDUSTRIES LLC, MW: 152, Plazo de entrega: 240 días, Tipo de combustible: Fuel Oil – HFO, Equipos: Grupos electrógenos 20-645 año 2024, recibidas el 24 y 25 de junio de 2024, respectivamente, a través del correo electrónico ofertas_esmeraldas@celec.gob.ec.

El 26 de junio de 2024, el Comité de Calificación, elaboró el “Informe de Análisis Técnico de Propuestas” en el que señalaron que luego de analizar y valorar las cotizaciones recibidas, consideraron sugerir al Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas “(...) Analizar la factibilidad de realizar la ampliación de las especificaciones técnicas respecto al rango de potencia generada de 90 a 150 MW, con el objetivo de que bajo este aspecto técnico y con una óptica más flexible, se garantice una mayor participación de oferentes según las nuevas necesidades expuestas (...)”.

El 28 de junio de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, mediante Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2024-6379-MEM, dispuso a la Comisión de Preparación o Estructuración del Proyecto disminuir el rango de potencia inferior de 100 MW a 90 MW.

El 28 de junio de 2024, la Comisión de Preparación o Estructuración del Proyecto, suscribieron las Especificaciones Técnicas Adquisición, Instalación, Puesta en Marcha, y Asistencia en Operación y Mantenimiento de Generadores Termoeléctricos Terrestres (90 – 150 MW), modificando el rango de potencia solicitado.

El 2 de julio de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas y el Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación (E), mediante el documento “*Recepción de Proformas*” dejaron constancia de la presentación de proformas de 15 proveedores, recibidas hasta las 08:00 de 2 de julio de 2024.

El 2 de julio de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, mediante documento “*Entrega de proformas*”, remitió las proformas al Comité de Calificación para la Contratación Emergente.

El 4 de julio de 2024, los miembros del Comité de Calificación para la Contratación Emergente, suscribieron el “*Informe de Estudio de Mercado*”, en cual analizaron 11 de las 15 proformas presentadas y establecieron el presupuesto referencial de USD \$ 150'318.848,33, sin que se consideren las 4 proformas restantes.

El 16 de julio de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, mediante Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2024-7126-MEM, dispuso a la Comisión de Preparación o Estructuración del Proyecto, que acorde a la disponibilidad presupuestaria se modifique la forma de pago en las Especificaciones Técnicas.

El 18 de julio de 2024, la Comisión de Preparación o Estructuración del Proyecto, modificó la forma de pago de las especificaciones técnicas.

El 19 de julio de 2024, el Comité de Calificación para la Contratación Emergente, suscribieron el “*Informe de Preselección de Proveedor*”, en el cual indicaron que se presentaron 11 proformas dentro del plazo establecido, de las cuales se calificaron siete de la siguiente manera:

Nr o.	Nombre del proveedor	Cantidad de equipos	Total MW ofertados	Valor unitario MW USD	Valor referencial total USD	Plazo Total para puesta en marcha en días	Puntaje oferta económica	Puntaje oferta plazo	Puntaje total

1	ANDINATM AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT	48	91,0 6	987.643,0 0	89'930.787, 00	140	67,69	30	97,6 9
2	GAMMA	80	150, 00	955.000,0 0	143'250.00 0,00	180	70,00	18,0 0	88,0 0
3	RIEL TEC	8	144, 00	1'097.520 ,00	158'042.88 0,00	240	60,91	0,00	60,9 1
4	OBRAS Y DISEÑOS INDUSTRIALES	48	110, 00	1'317.659 ,09	144'942.50 0,00	230	50,73	3,00	53,7 3
5	SOUTHPRO	48	150, 00	1'350.000 ,00	202'500.00 0,00	240	49,52	0,00	49,5 2
6	LATAM ENERGY	52	100, 00	1'455.000 ,00	145'500.00 0,00	240	45,95	0,00	45,9 5
7	EQUITEC	51	92,8 2	1'551.038 ,50	143'967.39 4,00	240	43,10	0,00	43,1 0

Las proformas de AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT, GAMMA Y EQUITEC, calificadas por el Comité de Calificación no cumplieron con la integridad de la oferta, por cuanto no presentaron los términos INCOTERMS y datos bancarios. Así también, los oferentes AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS, OBRAS Y DISEÑOS INDUSTRIALES, SOUTHPRO y EQUITEC, en sus ofertas de 1 de julio de 2024, no presentaron actas de entrega recepción, contratos, órdenes de trabajo u órdenes de servicio, para acreditar su experiencia específica.

En el “Informe de Preselección de Proveedor” recomendaron invitar al proveedor ANDINATM – AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT, para que presente formalmente su propuesta con base a la solución planteada cuyo diseño del parque térmico ofreció: 48 motores de combustión, Marca: MAN 9L21/31, Modelo MAN 9L21/31 ALTERNATOR DIG 130 M/6 1987/2371, con un plazo de puesta en operación de 140 días y un presupuesto de USD \$ 89'930,787,00.

El 22 de julio de 2024, se emitió la certificación presupuestaria Nro. EGU-2024-000501 – C de 22 de julio de 2024, con el siguiente detalle: Año: 2024, Valor comprometido USD:

45'864.701,37, Porcentaje: 51 %; Año 2025, Valor comprometido USD: 44'066.085,63, Porcentaje: 49 %. Total: 89'930.787,00, 100%

El 23 de julio de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, acogiendo la recomendación del Comité de Calificación para la Contratación Emergente, con documento *"Invitación del Procedimiento Especial de Emergencia"*, invitó al proveedor ANDINATM – AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS, con domicilio en Montevideo, Uruguay, para que presente su oferta formal, para la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, Y ASISTENCIA EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GENERADORES TERMOELÉCTRICOS TERRESTRES ESMERALDAS (90 – 150), sin que la proforma de este proveedor cumpla con la integridad de la oferta ni los requisitos exigidos por la entidad contratante.

Mediante Oficio Nro. MTOP-MTOP-24-420-OF de 23 de julio de 2024, el Ing. Roberto Xavier Luque Nuques, ex Ministro de Energía y Minas, solicitó a la Contraloría General del Estado realice el examen especial a los contratos de emergencia de la Corporación Eléctrica del Ecuador EP, que fueron delegados a las Unidades de Negocio CELEC EP ELECTROGUAYAS y CELEC EP TERMOPICHINCHA.

El 25 de julio de 2024, la Compañía AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS, presentó ante CELEC EP su oferta de 91,05 MW, con un plazo de operación y puesta en marcha de 140 días por USD \$ 89'930.787,00 y para acreditar su experiencia específica adjuntó documentos de la empresa ANDINA TURBO MÉCANICA SPA domiciliada en Chile.

El 25 de julio de 2024, el Comité de Calificación para la Contratación Emergente, suscribió el *"Acta de Convalidación de Errores"*, en la cual solicitó la presentación de documentación que compruebe que AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS es parte del grupo ANDINA TURBO MÉCANICA SPA, debido a que la experiencia presentada correspondía a esta última, además de la relacionada con la provisión de generación de energía eléctrica por medio de soluciones térmicas terrestres (estacionario o móvil) con Fuel Oil y potencia efectiva mayor o igual a los 90 MW dentro de los 10 años previos a la fecha de convocatoria del procedimiento de contratación, requiriendo se presente actas de entrega – recepción, contratos, órdenes de trabajo o de servicio que permita verificar la experiencia mínima de al menos un proyecto completo, llave en mano, potencia mínima de 90 MW según lo requerido en las Especificaciones Técnicas.

El 25 de julio de 2024, el Comité de Calificación para la Contratación Emergente y la Compañía AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS, suscribieron el *"Acta de Audiencia Informativa"*, en la que se hizo constar lo siguiente: *"Proveedor: Indica que los motores son nuevos y sin uso, y que el año de fabricación es el año 2017; sin embargo, en las especificaciones técnicas no se requiere información sobre el año de fabricación de los equipos; mientras que en la invitación se solicita que el año de fabricación de los equipos no debe ser mayor a 4 años (...) Si los equipos son nuevos con 0 horas de uso y presentan*

pruebas que acrediten el estado y condición de los equipos, se cumpliría con lo requerido por la entidad (...) Se considerará esta aclaración al formulario Nro. 1 que corresponde al Formulario de la Integridad de la oferta, para que el proveedor presente la oferta conforme a la realidad de sus equipos, debido a que esta información no consta como requerida en las especificaciones técnicas (...)”. Proveedor: Indica que van a realizar un cronograma sobre la implementación de la planta que vaya acorde a la disponibilidad de los recursos de CELEC EP y que renunciarían al anticipo, y se gestionarían las garantías requeridas para la suscripción del contrato.- CELEC informa al proveedor que, en caso de renunciar al anticipo, la forma de pago se ajustaría de la siguiente manera: El sesenta y cinco por ciento (65 %) se pagará en el año 2024 contra presentación de la factura comercial y lista de empaque.- El veinticinco por ciento (25 %) se pagará en el año 2025 con la puesta en marcha de la planta de generación.- El 10 por ciento (10 %) se pagará en el año 2025 con la transferencia de conocimiento (...)”.

El 26 de julio de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, con Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2024-7519-MEM, de 26 de julio de 2024, solicitó al Subgerente Financiero que, con base en la audiencia informativa, se emita la nueva disponibilidad presupuestaria, documento que constó con la certificación Nro. EGU-2024-000510-C de 26 de julio de 2024, de la siguiente manera: Año: 2024, Valor comprometido USD: 55'455.011,55, Porcentaje: 65 %; Año 2025, Valor comprometido USD: 31'475.775,45, Porcentaje: 35 %. Total: USD \$ 89'930.787,00, 100%.

La Compañía AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS, el 29, 30, 31 de julio de 2024, remitió al correo: oferta_esmeraldas@celec.gob.ec, la documentación relacionada con: actas de entrega recepción, contratos, órdenes de compra, trabajo y servicios, certificados de experiencia, cartas de recomendación y encuestas de satisfacción.

El 2 de agosto de 2024, el Jefe de Mantenimiento y Miembro del Comité de Calificación para la Contratación Emergente, mediante Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2024-7757-MEM, solicitó a la Subgerente Jurídica de la Unidad de Negocio Electroguayas, un criterio jurídico respecto de la validez de los documentos remitidos por el oferente AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS – ANDINA TURBO MECÁNICA, para acreditar la experiencia mínima específica según se estipula en las especificaciones técnicas.

El 2 de agosto de 2024, el Subgerente Jurídico, mediante Memorando CELEC-EP-EGU-2024-7768-MEM, indicó al Jefe de Mantenimiento y Miembro del Comité de Calificación para la Contratación Emergente que “(...) la documentación aportada por el oferente, se reputa útil y válida para efectos de acreditar la experiencia mínima, según los solicitado en las especificaciones técnicas exigidas dentro del proceso de contratación (...)”.

El 2 de agosto de 2024, el Comité de Calificación para la Contratación Emergente, elaboró el “Acta de Calificación de Ofertas”, en la cual recomendaron al Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, se adjudique el proceso de contratación por

emergencia para la “Adquisición, Instalación, Puesta en Marcha y Asistencia en Operación y Mantenimiento de Generadores Termoeléctricos Terrestres (90 – 150 MW) al proveedor ANDINATAM – AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT, por un monto de USD 89’930.787,00 y un plazo de 140 días, por ser la oferta que cumple con los requisitos exigidos las Especificaciones Técnicas.

El 2 de agosto de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, emitió la Resolución del Procedimiento de Emergencia Nro. RES-CELEC-EP-EGU-ESMERALDAS-002, en la que dispuso la elaboración del contrato, para cuyo efecto, se ordenó que la Subgerente Jurídica, en coordinación con el área requirente de la contratación, soliciten la documentación necesaria al adjudicatario para la firma de dicho instrumento.

El 3 de agosto de 2024, el Subgerente Jurídico, con correo electrónico, indicó al oferente que: *“(...) Desde el día de hoy 3 de agosto de 2024, inicia la fase de instrumentación y suscripción del contrato, la cual culminará, sin excepciones, el día 8 de agosto de 2024, es decir que en este periodo debemos de cumplir a cabalidad con todas las solemnidades inherentes a la suscripción del contrato y gestión de toda la documentación necesaria, legalizada, certificada y autenticada según corresponda (...)”*.

El 9 de agosto de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas y el Representante Legal de la Compañía AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS, suscribieron el contrato emergente “CELEC-EP-EGUESMERALDAS-002 / Contratación en el Extranjero, para la “Adquisición, Instalación, Puesta en Marcha y Asistencia en Operación y Mantenimiento de Generadores Termoeléctricos (90 – 150 MW), por USD \$ 89’930.787,00, con un plazo de entrega de 140 días.

En el contrato se estableció la siguiente forma de pago: *“(...) 7.1. Anticipo: AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS, desiste de la entrega de anticipo. - 7.2. Condiciones de pago: el pago, correspondiente al (100 %) por ciento de valor del contrato, se efectuará bajo las siguientes condiciones: a) El sesenta y cinco por ciento (65 %) se pagará en el año 2024 contra la presentación de la factura comercial y lista de empaque. - b) El veinticinco por ciento (25 %) se pagará en el año 2025 con la puesta en marcha de planta de generación. - c) El diez por ciento (10 %), se pagará en el año 2025 con la transferencia de conocimiento (...)”*.

El 9 de agosto de 2024, la contratista presentó la garantía técnica con la declaración juramentada “Diligencia de Reconocimiento de Firmas Nro. 20240901036D00524” emitido por la Notaría Trigésima Sexta del cantón Guayaquil, que estableció una vigencia de 36 meses a partir de la fecha de declaración de la operación comercial, con el compromiso de brindar el servicio de asistencia técnica durante los primeros 6 meses de operación de la planta.

El 21 de agosto de 2024, la Compañía AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS, solicitó a la *"Commercial Executive de Bureau Veritas Ecuador"* organizar una inspección a realizarse el 23 de agosto de 2024, para verificar la cantidad y características de los equipos.

El 22 de agosto de 2024, el Administrador del Contrato, mediante correo electrónico, solicitó a AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS, participar mediante vía telemática en la verificación de los equipos del contrato.

El 22 de agosto de 2024, AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS, mediante correo electrónico, informó al Administrador del Contrato que: *"(...) De acuerdo a su solicitud, tenemos el gusto de confirmarle que este viernes 23/08/24 as la 8AM, hora de Ecuador, es decir las 16h00 de Líbano, le estarán llamando por video llamada desde la planta para que participe de la inspección telemática solicitada junto con el inspector de Bureau Veritas (...)"*.

El 22 de agosto de 2024, el Inspector de Bureau Veritas Líbano, mediante correo electrónico, confirmó a *"Commercial Executive de Bureau Veritas Ecuador"*, el alcance de la inspección que se realizaría en las instalaciones de Zahleh, Líbano, indicando que las actividades se limitarían a una inspección visual, sin incluir pruebas ni verificación del cumplimiento técnico.

El 23 de agosto de 2024, el Administrador del Contrato, mediante correo electrónico, confirmó a AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS, la realización de la referida inspección indicando: *"(...) La inspección se ejecutó según la hora acordada con la participación del inspector designado de Bureau Veritas y un representante de la Contratista a los equipos pertenecientes al proyecto (...) la misma que se ejecutó de manera satisfactoria. – Nos mantenemos a la espera de la certificación, así como del informe correspondiente a la inspección realizada, recordándoles que el plazo de entrega de la documentación se vence el día de hoy 23 de agosto de 2024 (...)"*.

El 29 de agosto de 2024, el Administrador del Contrato, mediante correo electrónico, solicitó a Bureau Veritas Ecuador que: *"(...) La contratista ATM AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS contrató los servicios de Bureau Veritas Líbano para ejecutar la inspección de los activos a instalarse en la Central Termoeléctrica, emitiendo un reporte el día 23 de agosto de 2024. A este mismo reporte se ha solicitado la certificación de Bureau Veritas Ecuador con el fin de validar la información proporcionada. Por este motivo, acudimos a ustedes para solicitar que se nos valide y certifique que los informes emitidos son, efectivamente, elaborados por certificadores acreditados de Bureau Veritas (...)"*.

El 29 de agosto de 2024, la *"Commercial Executive de Bureau Veritas Ecuador"*, mediante correo electrónico, confirmó al Administrador del Contrato, lo siguiente: *"(...) Hemos*

revisado los documentos adjuntos y le confirmo que la inspección fue realizada por la filial de Bureau Veritas Líbano en fecha 23 de agosto de 2024. Una vez recibidos los documentos de parte de nuestros compañeros en Líbano, se procedió con traducción oficial, por lo cual, los documentos adjuntos son válidos (...)".

El 6 de septiembre de 2024, el Supervisor de Mantenimiento Electrónico e Instrumentación, mediante documento EGU-INF-1610-24, puso en conocimiento del Jefe de Tesorería, el *"Informe de Calificación de Garantía Técnica"*, en la cual se analizó: i. La declaración juramentada otorgada por la contratista; ii. La garantía técnica de la contratista en su calidad de fabricante y ensamblador de la Central de Generación Térmica; iii. La certificación de inspección inicial de equipos y verificación visual emitida por una certificadora internacional; y, concluyó que luego de la verificación y validación correspondiente, se determina que la garantía técnica cumple con las reglas establecidas en los artículos 73 y 76 de la LOSNCP.

El 9 de septiembre de 2024, el Administrador del Contrato, mediante correo electrónico, notificó a AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS, el inicio del plazo contractual de 140 días, contabilizado desde esa fecha hasta el 27 de enero de 2025, por lo que la contratista debía presentar al administrador del contrato para su aprobación el cronograma contractual que incluía el cronograma de detalle y el cronograma de uso de personal mínimo.

El 11 de septiembre de 2024, AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS, remitió al Administrador del Contrato, el cronograma contractual.

El 11 de septiembre de 2024, la Compañía AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS solicitó un cambio a la forma de pago del contrato original, en los siguientes términos: *"(...) Considerando la ubicación de los equipos que forman parte del objeto del Contrato, mismos que, como es de su conocimiento se encuentran en Líbano y ante la inminente situación de riesgo, que incluye posibles ataques en los próximos días, solicitamos amablemente que se considere un ajuste en las condiciones de pago. En particular, pedimos que se realice un primer pago equivalente al 5% del valor total del contrato. Este monto está garantizado mediante la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Este adelanto es crucial para permitirnos gestionar de manera inmediata la salida de los equipos del territorio en riesgo y asegurar su transporte hacia el puerto de embarque para su posterior flete a Ecuador. La seguridad y la correcta logística de la operación dependen en gran medida de este ajuste. Se debe considerar que los eventos antes indicados son de conocimiento público a nivel mundial y son verificables en fuentes de acceso público y por medios de comunicación (...)"*

El 13 de septiembre de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas (E) y el Representante Legal de AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS, suscribieron una *"ADENDA MODIFICATORIA AL CONTRATO NRO. CELEC-EP-EGU-ESMERALDAS-002"*,

mediante la cual se modificó la forma de pago de la siguiente manera: “(...) a) El cinco por ciento (5%) se pagará en el año 2024 contra la presentación de la factura comercial y lista de empaque. b) El sesenta por ciento (60%) se pagará en el año 2024 contra la inspección inicial y verificación visual estipulada en el numeral 18.1. de la cláusula décimo octava del contrato. c) El veinticinco por ciento (25%) se pagará en el año 2025 con la puesta en marcha de la planta de generación; y, d) El diez por ciento (10%) se pagará en el año 2025 con la transferencia de conocimiento.”

El 15 de septiembre de 2024, el Administrador del Contrato, informó y solicitó a AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS, lo siguiente: “(...) El cronograma contractual de detalles no contiene las actividades detalladas en el literal a) del 3.2.3 del contrato b) El cronograma de uso del personal mínimo, en el cronograma de actividades anterior no se detalla el personal que va a intervenir en cada una de las actividades como es la finalidad del mismo (...) se adjunta documento (...) para que se ajustadas de acuerdo al contrato en función de los tiempos y las actividades, de existir actividades adicionales favor incluirlas ajustando los tiempos del mismo. (...)”.

El 25 de septiembre de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas (E), mediante Memorando CELEC-EP-EGU-2024-9739-MEM, designó a dos Supervisores de Mantenimiento Mecánico y al Jefe de Servicios Generales (E), en calidad de integrantes de la “Comisión técnica para la inspección inicial y verificación visual de los bienes materia del contrato Nro. CELEC-EP-EGU-ESMERALDAS-002”.

El 1 de octubre de 2024, el Supervisor de Mantenimiento Mecánico, con Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2024-9989, remitió al Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, el “Informe de Verificación Telemática para la Adquisición, Instalación, Puesta en Marcha y Asistencia en Operación y Mantenimiento de Generadores Termoeléctricos Terrestres (90 – 150 MW)”, elaborado por la Comisión Técnica en la que se determinó: “(...) El pasado 26 de septiembre a las 06:30 (hora Ecuador) de 2024 en las instalaciones de CELEC EP ELECTROGUAYAS, en la Central ING. GONZALO CEVALLOS, se realizó la inspección visual por parte de la comisión técnica verificadora con el contratista (...) Conclusiones.- (...) se verifica de manera telemática los grupos electrógenos en los cuales se encuentran en una bodega abierta, de acuerdo a lo que se pudo evidenciar en el video llamada realizada por el Contratista. Se pudo visualizar telemáticamente el horómetro de un grupo electrógeno, pero como se encontraba empacado no se lo pudo observar en funcionamiento, solo su estado físico. Recomendaciones. - Debido a la mala calidad de conexión de internet y su intermitencia durante la reunión telemática que se mantuvo con El Contratista, se recomienda realizar una nueva convocatoria para la reunión telemática en coordinación con el contratista, a fin de verificar las características y requerimientos técnicos de acuerdo a la cláusula 18.1 del contrato (...)”.

El 2 de octubre de 2024, la Subgerente Jurídico de la Unidad de Negocio Electroguayas, mediante correo electrónico, solicitó a la Especialista de Adquisiciones coordinar para que el 3 de octubre de 2024, se realice la inspección de los grupos electrógenos la cual realizaría la certificadora internacional Bureau Veritas Líbano.

El 3 de octubre de 2024, con Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2024-10055-MEM, el Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas (E), comunicó al Administrador de Contrato con copia a los integrantes de la Comisión Técnica para la Inspección Inicial y Verificación Visual de los Bienes, lo siguiente: *"(...) Con fecha 26 de septiembre de 2024, a las 06h30 se efectuó, por parte de la comisión técnica nombrada para el efecto, la inspección inicial y verificación visual telemática de los bienes materia del contrato No. CELEC-EP-EGU-ESMERALDAS-002. Sin embargo, por motivos de intermitencia y mala calidad de conexión de Internet, dicha comisión ha recomendado la realización de una nueva diligencia. (...)"*

El 3 de octubre de 2024, la Commercial Executive de Bureau Veritas Ecuador, mediante correo electrónico puso en conocimiento del Gerente y Subgerente Jurídico de la Unidad de Negocio Electroguayas lo siguiente: *"(...) lamentablemente por la situación actual en el Líbano no es posible realizar la inspección presencial el día de hoy. La zona de Saad Nayel, Bekaa, está clasificado como zona roja, sin embargo, nos ofrecen realizar una inspección remota (por videollamada entre el proveedor y el inspector)"*

El 3 de octubre de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, mediante correo electrónico, manifestó a la Commercial Executiva de Bureau Veritas Ecuador estar de acuerdo con la inspección remota propuesta.

El 4 de octubre de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, mediante correo electrónico, entregó un documento en el que se describió el alcance de la inspección que era: *"(...) Servicio de inspección técnica en origen en donde se deberá verificar la consistencia, calidad, integridad y habilitación de los equipos que conformarán la Planta de Generación de Energía; además la inspección deberá considerar los siguientes parámetros ... informe técnico actualizado que incluirá el registro fotográfico del equipo en el que se evidencien, como mínimo, las siguientes condiciones: i) existencia de horómetro, placa característica de los grupos electrógenos, número de parte y serie de cada unidad, año de fabricación, marca y demás datos técnicos que se establezcan para el efecto.- ii) novedades y observaciones si existen ... iii) verificación de acuerdo con el ITP establecido.- Considerando la situación local, la inspección puede ser tomando muestras de algunos equipos para agilizarla, agregando en tal caso una lista de todos los números de serie de grupos electrógenos, motores y alternadores.- La inspección podrá realizarse en Zahle, Saadnayel Road o de manera telemática (...)"*.

El 4 de octubre de 2024, mediante correo electrónico, el Subgerente Jurídico de la Unidad de Negocio Electroguayas confirmó a Bureau Veritas Ecuador y Líbano: *“Con base en la confirmación y el alcance de la inspección presentados por el gerente de unidad ... confirmamos que estamos de acuerdo con la prestación del servicio por parte de Bureau Veritas Líbano. En este sentido, solicitamos la conformación de la fecha y hora en la que se llevará a cabo la inspección, para poder coordinar con el contratista (...)”*.

El 4 de octubre de 2024, mediante correo electrónico, el Inspector de Bureau Veritas Líbano, informó a la Commercial Executive de Bureau Veritas Ecuador que la inspección se llevaría a cabo el 5 de octubre de 2024 en las instalaciones del proveedor Zahleh – Saadnayel – Líbano, e indicó que su trabajo se limitaría a una inspección visual, que no incluyó ninguna prueba ni cumplimiento técnico de ninguna especificación estándar, la inspección podía consistir en tomar muestras de algunos equipos para hacerla más rápida.

El 4 de octubre de 2024, la Subgerente Jurídico de la Unidad de Negocio Electroguayas, mediante correo electrónico, ratificó a Bureau Veritas Ecuador y Líbano el alcance de la inspección propuesta, incluyendo la certificación de medidores de horas en los equipos.

El Inspector de Bureau Veritas Líbano, con correo electrónico de 7 de octubre de 2024, remitió a la Subgerente Jurídico de la Unidad de Negocio Electroguayas el informe de inspección realizado el 5 de octubre de 2024

En el *“Reporte de Inspección BVL-905-24-572 GF”* de 5 de octubre de 2024, en detalle de la inspección constó: *“(...) A. Después de la inspección de los 48 grupos electrógenos, no encontramos ningún daño externo en el exterior del grupo electrógeno, y todos los equipos en su interior (motor, alternador y todos los accesorios relacionados) son nuevos y no han sido usados. Además, el marcado coincide completamente con la lista de empaque. - B. Según la inspección remota, el inspector verificó la existencia de los 48 grupos electrógenos completos (números de serie de los contenedores principales desde el exterior) y realizó una inspección completa, según el alcance mencionado, de 2 grupos electrógenos pesados, 2 motores y un alternador (...) C. Después de la inspección, certificamos la existencia de la (marca, origen, horómetro, placa de características, número de parte, número de serie y el año de fabricación) en cada uno de los 48 grupos electrógenos. Las especificaciones de los motores y alternadores coinciden con la factura proformada y son las siguientes:*

Especificaciones del Motor	Especificaciones del Alternador
MARCA: MAN	MARCA: AVK – fabricado en Rumania
TIPO: 9L21/31	TIPO: DIG 130 n/6
S/N: S48000025121	S/N: 84 34120 A008

PRODUCCION: 2017	PRODUCCIÓN: 2016 / 2017
POTENCIA: 1897 KW	POTENCIA: 2350KVA-13800V-123A-50HZ
VELOCIDAD: 1000 RPM	VELOCIDAD: 900/1080 RPM

El 7 de octubre de 2024, la Subgerente Jurídico de la Unidad de Negocio Electroguayas, mediante correo electrónico, comunicó al personal de Bureau Veritas Líbano, a la Commercial Executive Bureau Veritas Ecuador, al representante legal de AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS y a la Gerente de la Unidad de Negocio de Electroguayas que: *“(...) Confirmando que no encuentro más errores formales en el informe. No obstante, los aspectos de fondo serán puestos en consideración del administrador del contrato. Por favor envíe el informe firmado para informar a la administración del contrato (...)”*.

El 7 de octubre de 2024, mediante Memorando CELEC-EP-EGU-2024-10202-MEM, el Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas (E), remitió al Administrador del Contrato el documento *“INSPECTION REPORT BVL-905-24-572 GF”*.

El 9 de octubre de 2024, el Administrador del Contrato, con Memorando CELEC-EP-TES-2024-3986-MEM, solicitó al Subgerente Financiero, Encargado, lo siguiente: *“(...) solicito se proceda al pago que corresponde al cumplimiento del segundo Hito, que corresponde al 60 % del total del contrato, según la adenda Modificatoria, en lo referente al punto que se indica a continuación: b) El sesenta por ciento (60 %) se pagará en el año 2024 contra la inspección inicial y verificación visual estipulada en el numeral 18.1 de la cláusula décimo octava del contrato (...)”*

El 9 de octubre de 2024, el Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas y la Jefe de Tesorería como responsables con orden de pago 322314, certificaron el pago por el 60% por USD \$ 53'958.472,20 y Transferencia de Fondos al cliente ACKPDFSERINTER-5247-165229 de la misma fecha y monto.

El 27 de enero de 2025, mediante Resolución Nro. EGU-RES-016-24, el Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, autorizó una prórroga contractual por 59 días, contados desde el 27 de enero de 2025 hasta el 27 de marzo de 2025, para la ejecución del Contrato CELEC-EP-EGU-ESMERALDAS-002. La prórroga fue motivada por retrasos logísticos imprevistos derivados del conflicto armado en el Líbano, que afectó el transporte marítimo y obligó a fragmentar los envíos de los equipos esenciales para la ejecución del contrato, extendiendo significativamente los tiempos de tránsito.

Con Resolución Nro. EGU-RES-068-25, se autorizó una prórroga de 30 días adicionales para la ejecución del Contrato CELEC-EP-EGU-ESMERALDAS-002, ampliándose el plazo contractual hasta el 26 de abril de 2025. Es decir, se contabilizó un plazo total de 140 + 59 + 30 = 239 días.

El 6 de febrero de 2025, la contratista indicó lo siguiente: *“(...) El conflicto geopolítico en el Medio Oriente generó una disrupción en las cadenas de suministro internacionales, lo que afectó el cronograma de entrega de los equipos esenciales para la ejecución del contrato. Adicionalmente, las diferencias detectadas en los estudios de suelo preliminares hicieron necesaria la implementación de soluciones técnicas adicionales, justificando la modificación de los plazos y la reformulación de los hitos contractuales. (...) En virtud de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se reconoce que la ejecución contractual ha enfrentado dificultades sustanciales derivadas de eventos imprevistos de carácter técnico y logístico. Estos factores han impactado directamente en la planificación y desarrollo del proyecto, generando la necesidad de adoptar medidas correctivas para garantizar su cumplimiento en condiciones de viabilidad técnica y operativa. (...)”*

El 11 de febrero de 2025, se suscribió una Segunda Adenda Modificatoria al Contrato CELEC-EP-EGU-ESMERALDAS-002, en la que se incorporaron: **i.** causales de multas; **ii.** atribuciones al administrador del contrato para emitir informes técnicos y actas de entrega recepción de bienes sobre la ejecución de hitos y subhitos para la validación de pagos; **iii.** obligaciones a la contratista para que asuma los costos derivados de la corrección de deficiencias en la entrega, fallas técnicas o incumplimientos en la entrega de equipos, instalación, comisionamiento y puesta en servicio de las unidades de generación; **iv.** se establecieron fechas para la ejecución del tercer hito; **v.** se sustituyó la cláusula referente al tercer hito de cumplimiento; y, **vi.** se remplazó la forma de pago del 25 % del contrato de la siguiente manera: *“(...) c) El veinticinco por ciento (25%) se pagará en el año 2025 contra la entrega de los equipos e instalaciones necesarios para la generación de energía y contra la puesta en marcha de la planta de generación. Este porcentaje se encuentra desglosado, a su vez, de la siguiente manera: c.1.- Contra la entrega de los equipos de la subestación elevadora en el sitio establecido (sector La Propicia, Esmeraldas), se pagará el 2.5% del precio del contrato. c.2.- Contra la entrega del transformador elevador (incluyendo protecciones) en el sitio establecido (sector La Propicia, Esmeraldas), se pagará el 2.5% del precio del contrato. c.3.- Contra la entrega de 16 unidades de generación para el proyecto Esmeraldas 3, correspondientes a la isla 1, se pagará el 5% del precio del contrato. c.4.- Contra la entrega de 16 unidades de generación para el proyecto Esmeraldas 3, correspondiente a la isla 2, se pagará el 5% del precio del contrato. c.5.- Contra la puesta en servicio de la isla 1 (30,33 MW), se pagará el 5% del precio del contrato. c.6.- Contra la puesta en servicio de las islas 2 y 3 (30,33 MW cada una), se pagará el 5% del precio del contrato (...)”*.

El 14 de julio de 2025, la Contraloría General del Estado, aprobó el Informe Nro. DNA4-0027-2025, en el que, luego de examinar las actuaciones del proceso de contratación emergente de Esmeraldas, estableció responsabilidades administrativas, civiles

culposas e indicios de responsabilidad penal en contra de las personas y servidores públicos involucrados.

El 1 de agosto de 2025, el Mgs. Mauricio Ricardo Boada Herrera, en calidad de Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas de CELEC EP, presentó ante la Fiscalía General del Estado una denuncia por el presunto cometimiento del delito de delincuencia organizada en contra de los señores Fabián Mauricio Calero Freire, como Gerente General (S) de CELEC EP; Manuel Barberán Cedeño, como Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas del CELEC (E); Calos Pérez Taday, como Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas del CELEC (E); José María Estupiñán Zambrano, como Administrador de Contrato; Nicolás Maurice Pic, como representante legal de AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS; y, en contra de otros funcionarios de CELEC EP, denuncia a la cual se le asignó la investigación previa Nro. 090101825080096.

El 29 de agosto de 2025, el árbitro de emergencia del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, dentro del proceso Nro. 005-2025, dispuso lo siguiente: *"(...) Mantener el status quo del contrato y disponer que CELEC EP Unidad de Negocio Electroguayas o cualquier unidad administrativa de la empresa pública se abstenga de iniciar el procedimiento de declaración de terminación unilateral del contrato con AUSTRAL THECNICAL MANGEMENT SAS, o si lo hubiere iniciado, deberá suspenderlo hasta que se resuelva la controversia arbitral o el tribunal arbitral que se constituya revise o revoque esta medida; disponer que CELEC EP Unidad de Negocio Electroguayas o cualquier unidad administrativa de la empresa pública se abstenga de ejecutar las garantías otorgadas por la contratista AUSTRAL THECNICAL MANAGEMENT SAS y deberá suspender el cobro de multas hasta que se resuelva la controversia arbitral o el tribunal que se constituya revise o revoque esta medida; Definir que en la preservación del status quo que se ordena va implícita la obligación de la contratista ATM de continuar el cumplimiento de sus obligaciones para instalación, puesta en marcha, asistencia en operación y mantenimiento de los generadores termoeléctricos en los términos del contrato que le vincula con CELEC, y cualquier circunstancia de fuerza mayor o de otra naturaleza que impida la señalada ejecución contractual, deberá ser debidamente notificada al ente público contratante y justificada ante el tribunal arbitral que se conforme para decidir el fondo del conflicto (...)"*.

Producto de la ejecución contractual, en el proceso de contratación emergente de Esmeraldas, CELEC EP ha pagado a la Compañía AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS la cantidad de USD \$ 71'944.629,6, desglosados de la siguiente manera: USD \$ 4'496.539,35 por el cumplimiento del hito 1 que consistió en la presentación de factura comercial y lista de empaque; USD 53'958.472,20 por el cumplimiento del hito 2 que consistió en la inspección inicial y verificación visual; USD 13'489.618,06 por el cumplimiento parcial del hito 3 que consistió en la entrega de los equipos de la subestación elevadora en el sitio establecido, entrega del transformador elevador



incluyendo protecciones, entrega de 16 unidades de generación para el proyecto Esmeraldas 3; entrega de 16 unidades de generación para el proyecto Esmeraldas. Así mismo se observa la imposición de multas a la contratista por el valor de USD \$ 448'223.148, por lo que, el valor real pagado una vez descontadas las multas es de USD \$ 71'496.406,46.

5.3. De las comparecencias

La Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, en las sesiones Nro. 007-CEPTPCCS-2025-2027, de 2 de julio de 2025; 011-CEPTPCCS-2025-2027, de 11 de julio de 2025; y, 018-CEPTPCCS-2025-2027, de 5 de agosto de 2025, respectivamente, recibió la comparecencia de quienes actuaron como Gerente General (S) del CELEC EP; Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha de CELEC EP; Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas de CELEC EP; Administrador del Contrato Nro. TPI-CON-0062-24 -Salitral-; Administrador del Contrato Nro. TPI-CON-0067-24 -Quevedo-; Administrador del Contrato Nro. CELEC-EP-EGU-ESMERALDAS-002 -Esmeraldas-; y, el Contralor General del Estado.

5.3.1. Comparecencias realizadas en la sesión Nro. 007-CEPTPCCS-2025-2027

En la sesión Nro. 007-CEPTPCCS-2025-2027, realizada el 2 de julio de 2025, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, recibió las comparecencias de:

- i. Fabián Mauricio Calero Freire, quien ocupó el cargo de Gerente General (S) de CELEC EP;
- ii. Byron Fernando Orozco Moreno, que se desempeñó como Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha de CELEC EP; y,
- iii. Manuel Enrique Barberán Cedeño, que ejerció el puesto de Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, quien no compareció a la sesión, a pesar de haber requerido formalmente su asistencia mediante documento Nro. AN-CTP-2025-308-M.

5.3.1.1. Comparecencia de Fabián Mauricio Calero Freire, por las actuaciones ejecutadas en calidad de Gerente General (S) de CELEC EP

En su comparecencia, el PhD. Fabián Mauricio Calero Freire, respecto a las actuaciones que realizó en calidad de Gerente General Subrogante de CELEC EP, en lo principal, manifestó:

Estoy desempeñando actualmente el cargo de Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, desempeñé el cargo de Gerente General Subrogante, en la Corporación Eléctrica CELEC; y, en mi parte profesional, he desempeñado algunas funciones dentro

del sector eléctrico, entre estas, la Agencia de Regulación, el CENACE que es el Operador Nacional de Electricidad en el país, entre otras empresas eléctricas.

Soy ingeniero eléctrico, estudié en la Politécnica Nacional; y, posteriormente, desde el 2015 hasta el 2021, procedí a estudiar mi doctorado en Canadá y regresé al país desempeñando algunos cargos y en esos estuvo la Gerencia General Subrogante de CELEC.

En esta presentación, voy a sustentar de forma técnica, sobre todo algo que he sido bastante cuestionado, que no hubo tal crisis energética. Y eso lo vamos a evidenciar aquí. En esta lámina, ustedes pueden ver claramente las series hidrológicas de los últimos 61 años de los que tenemos historial en el país.

Sí, es la serie hidrológica mes a mes, entonces como ustedes pueden ver, ahí tenemos un valor mínimo, un valor promedio y un valor, digamos, máximo de estas series. En la línea roja de color más intensa, pueden ver lo que sucede en el año 2024, cuando yo asumí la Gerencia General de CELEC, siendo mi período desde el 19 de abril hasta el 11 de octubre del 2024. Asumí la Gerencia con una condición así, es decir, el caudal mínimo histórico presentado en abril que vamos a ver más adelante que generó esto.

Sin embargo, eso no es algo que se quedó simplemente en ese mes y fue algo subsanado, como sabemos, este fue un tema no solo del país, sino un tema regional. La línea muestra, en cambio, los registros de los caudales históricos hasta completar el final del año. Podemos ver que, en los siguientes meses, julio, agosto, septiembre hasta casi el final del año, se mantuvo una secuencia de caudales mínimos históricos jamás registrados en el país, sin embargo, siendo las condiciones más críticas que se presentaron, son los meses de agosto y septiembre, en donde se registraron estos caudales.

Vamos a ver lo que sucedía en el país, aunque no se ve muy bien el color, hay un color de fondo de esta gráfica que es un color celeste. Eso representa el embalse de Mazar y las líneas rojas representan los caudales que se presentan justamente en la cuenca que aportan al embalse de Mazar.

¿Qué es lo que sucedía? Aquí está la estadística 2022, 2023, 2024. ¿Qué sucedió en el 2022? Si bien siempre hay este período de estiaje en el país, digamos de octubre, generalmente de octubre a marzo ¿qué es lo que sucedía antes? Había estos, por ejemplo, estos picos que ustedes ven en color rojo, una línea que va muy arriba. Pues, de esos picos de caudales que me aportan, me permiten a mí, aunque tenga algunas condiciones un poco ya difíciles en estos meses, me permite igual continuar llenando el embalse de Mazar.

Pero ¿qué pasó en el 2023? No se presentó ese mismo comportamiento, como ustedes lo pueden ver en la curva más adelante. ¿Y qué sucedió? Obviamente, el descenso del embalse de Mazar en una tasa de, digamos, una tasa de crecimiento más rápida siendo la parte final de la curva esa forma como montañita, muy corta. Lo que sucede en el embalse de Mazar llegando a abril, a lo que nunca había sucedido en el país.

Nunca en el país había sucedido una sequía tan extrema y tampoco existía un racionamiento en esas fechas. Como sabemos, en abril generalmente empieza a llover y esto se empieza a recuperar, como lo vemos en estadística. Pero eso no sucedió el año anterior y Mazar en ese momento, hasta el 19 de abril más o menos, que yo asumí la Gerencia, se encontraba en una condición de apagones, apagones que lastimosamente a esa época, como perdimos Mazar, se perdió el control que yo podía, digamos, de alguna forma controlar los cortes de energía que tenía en el país. Entonces, se perdió Mazar, hubo una secuencia técnica de cortes descontrolados.

No sólo eso sucedió el año anterior, también hubo un impacto, ya vimos la oferta, qué pasó con la demanda. Aquí tienen los crecimientos históricos de la demanda en el país y si vemos al final de esta curva que está a la izquierda, ese pico más alto es el crecimiento que se suscitó en el país en el 2023. Con un crecimiento de potencia del 10.6% y en energía alrededor del 9.6%. ¿Cómo crece el país? Normalmente, como ustedes lo pueden ver, y esta estadística, esta información está disponible de forma técnica a través del operador nacional de energía.

¿Qué sucedió? Vemos que los crecimientos en el país en potencia y energía eran alrededor del 4%. Entonces, un crecimiento histórico de un 10% ahondando a una condición de estiaje, obviamente llevaron a las condiciones de lo que sucedió en abril, que les expliqué hace un momento.

Aquí tienen el comportamiento de esta demanda mes a mes en los últimos 4 años, la curva de arriba es la curva del 2024, como vemos, es un crecimiento en potencia y en energía mucho más allá de lo esperado que representan el 10%, sin duda, algo extraordinario que sucedió en el país en aquella condición que, incluso, como ustedes bien lo saben, la planificación del sector eléctrico está establecida en dos documentos muy claros. Uno es el Plan Maestro de Electricidad, que es la planificación del sector eléctrico en el largo plazo, que son 10 años; y, en otro documento que se llama el Plan Vía Anual Operativo, en que se establece la planificación en el corto plazo.

En la siguiente curva, ustedes pueden ver en esta gráfica que aquí están las proyecciones de la demanda que se tenían en estos dos planes y la demanda que se presentó en realidad, que es en color verde y todas estas demandas fueron en estos meses y más adelante fue sobre cualquier demanda que estuvo planificada para el país, por lo cual esa fue una condición de emergencia.

Finalmente, como ustedes recordarán, el problema energético es un problema heredado que fue a causa de la desinversión en el sector durante los últimos 10 años, que implicó que no se hayan construido alrededor de 1.950 megavatios y en este momento eso se refleja claramente en el 2023, también hubo racionamientos, que sí fueron controlados en ese momento. ¿Por qué? Porque no había las mismas condiciones tanto en la demanda y de la oferta que ya hemos analizado. Entonces ahí ustedes pueden ver la comparación de la cantidad de energía que se racionó en el 2023 y comparemos qué pasó en abril del 2024, ni siquiera estamos hablando todavía de octubre, sino en abril, que es cuando yo asumí la Gerencia, ese crecimiento de racionamiento descontrolado.

Las delegaciones y los marcos normativos, digamos, los mecanismos jurídicos de delegaciones, los voy a explicar muy rápidamente. Simplemente quiero que sepan las acciones que se tomaron de forma responsable a través de la Gerencia de CELEC en mi gestión.

Una vez que asumí la Gerencia General Subrogante, se dispuso a CELEC efectuar todos los análisis técnicos que me permitieran identificar dónde yo puedo conectar energía eléctrica en el país de forma rápida. Estos puntos están ubicados en las diferentes provincias que ustedes ven ahí con las capacidades de interconexión.

El conectar un proyecto no es como en una casa que yo simplemente voy, conecto mi teléfono celular al enchufe y ya tengo una central de generación. No es así, hay muchos aspectos técnicos que están. Justamente se realizó una valoración, una evaluación multicriterio para determinar cuáles son los sitios idóneos que permiten incorporar rápidamente generación para dar esta solución a esta condición de emergencia en el país. Se vieron aspectos de conexión, ambientales, sociales, acceso al combustible, accesibilidad de esos puntos de generación, y se determinaron los puntos que están más aptos, esto está sustentado en informes técnicos.

Entonces, como consecuencia de esto, se determinan los procesos que se podrían realizar en el país para incorporación de generación. En este caso tuvimos procesos en Las Esclusas, en Salitral, Esmeraldas y en Quevedo, más adelante la siguiente parte del año, que no es motivo de esta comparecencia, porque justamente esto es con mi gestión, a través del 19 de abril al 11 de octubre, se llevaron otros procesos que nos han ayudado.

Más otras medidas que se realizaron de igual forma. El Gobierno Nacional, otorgando recursos de manera responsable, asignó recursos para trabajar en el tema de la repotenciación o la recuperación de centrales de generación que el año anterior lo que permitió recuperar 696 megavatios, cosa que no venía sucediendo.

Muy rápidamente, ¿qué más se hizo? Se culminó un proyecto que estuvo abandonado y que no le dieron la importancia en años anteriores, que se llama Toachi Pilatón. Este proyecto está aportando 204 megavatios al sector eléctrico y están inyectando energía desde diciembre del año anterior. Se culminó este proyecto a pesar de las trabas técnicas jurídicas que tenía, se dio una solución y está entregando energía, este proyecto es parte de mi gestión.

Se optimizaron y se trabajó en maximizar la utilización principalmente de Coca Codo Sinclair y en las termoeléctricas con disposiciones claras al operador de energía para precautelar o guardar el embalse de Mazar a su máxima capacidad. ¿Qué pasó aquí? Con todas las acciones que se tomaron se logró recuperar, no como lo decían ciertos pseudo expertos que se denominan expertos energéticos que decían que esto iba a durar hasta abril, se recuperó en diciembre.

El 15 de abril vimos que esto inició un poco antes de que yo asumiera la Gerencia, el mismo día el operador de energía comunicó la alerta como período de racionamiento en abril, cuando vimos las curvas que tenían muchas líneas altas, donde se descontroló el embalse en Mazar, se perdió el control de eso debido a que llegamos a la cota mínima, nos quedamos sin agua en Mazar prácticamente, se dio esa alerta y se estableció ya el inicio de período de racionamiento.

El 16 de abril, el ex Ministro de aquella época emitió un Acuerdo Ministerial en el cual declara la emergencia en el sector eléctrico. ¿Por qué son importantes estos mecanismos jurídicos? Porque aquí hay algo importante que hay que resaltar, CELEC no puede contratar lo que quiera, debe contratar lo que está establecido en el Plan Maestro de Electricidad que mencioné anteriormente y si hay algo que tiene que realizarse fuera de eso, tiene que haber una delegación expresa para que se le pueda realizar.

El 19 de abril se emite un decreto ejecutivo por parte del señor Presidente, en vista de la problemática que se suscitaba en ese momento y debido a la emergencia en el sector eléctrico, para que se tomen todas las medidas que permitan garantizar la continuidad del servicio eléctrico.

Inmediatamente, el 19 de abril, el Directorio de CELEC resuelve, a través de la Resolución 05-2024, designarme como Gerente General de CELEC y ahí inició mi período de gestión.

El 6 de junio se emite un segundo Acuerdo Ministerial relacionado con este Decreto Presidencial y con la situación que vivía el país, en el cual se establece que se ejecuten todas las acciones necesarias para la adquisición y/o arrendamiento de la generación adicional emergente de energía eléctrica, para lo cual se efectuarán los procesos o los procedimientos de contratación de forma emergente.

El artículo 57 de la Ley de Contratación Pública establece que, para atender las situaciones de emergencia y déficit, definidas en el número 31, previamente al iniciarse el proceso o el procedimiento, el Ministerio de Estado; o, en general, la Máxima Autoridad de la entidad deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el portal de compras públicas.

Efectivamente, es lo que se realizó a través de la Gerencia, de mi cargo como Gerente General Subrogante, tenemos los informes técnicos de sustento, donde se analizan todos los aspectos que llevaron a la declaratoria de una emergencia, como ustedes ya lo pudieron ver en base a la información presentada.

Se presentó el informe jurídico, en el cual el equipo jurídico de CELEC sustenta o emite su pronunciamiento respecto a la declaratoria de emergencia y fundamentado en estos o con bases a esta normativa legal, a través de la Resolución de 10 de junio se declara la emergencia en la Empresa Pública Corporación Eléctrica del Ecuador.

En la comunicación del 15 de abril, en la cual el CENACE hace la descripción técnica de todo lo que se explicó anteriormente y en su parte medular y en su conclusión, nos notifica que, considerando las reservas energéticas almacenadas en los embalses, se encuentran en descenso y valores muy próximos a los mínimos requeridos para mantener la operación, se determina que se notifica el inicio del período de racionamiento que está resaltado con amarillo. Aquí he puesto la resolución con la cual me permito de forma muy sucinta mencionar los tres primeros artículos que no se ven, pero yo los voy a mencionar de forma muy breve.

El primer artículo de la resolución es calificar como situación de emergencia todos los hechos relatados en los informes que ya se han indicado en la parte normativa, el artículo 2 declara la emergencia en la empresa pública CELEC y mediante este instrumento autoriza las contrataciones señaladas; y, finalmente, en el artículo 3 ya se hace la delegación a las unidades de negocio Electroguayas y Termopichincha, considerando que Electro Guayas tendría a cargo la contratación emergente de generación térmica flotante, la contratación emergente de térmica terrestre en Esmeraldas; y, contratación emergente de generación térmica terrestre en Santa Elena; y Termo Pichincha, la contratación emergente de generación en Quevedo y Salitral, porque estas dos unidades de negocio son las principales que manejan la mayor cantidad de generación termoeléctrica en el país.

Aquí está el oficio del 15 de junio en el cual se pone en conocimiento de al Director de Auditoría Interna de la Contraloría de CELEC todo el expediente y se solicita el asesoramiento en los procesos de contratación.

Para concluir los procesos de contratación, como bien se indica, han sido delegados a las Unidades de Negocio para que, en cumplimiento de lo establecido en la normativa, cumpliendo todas las reglamentaciones y todos los principios de transparencia, sean llevados a cabo a través de las Unidades de Negocio, en este caso Termopichincha y Electroguayas. Gracias, señora Presidenta.

5.3.1.2. Comparecencia de Byron Fernando Orozco Moreno, por las actuaciones realizadas en calidad Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha de CELEC EP

En su comparecencia, el señor Byron Fernando Orozco Moreno, respecto a las actuaciones realizadas en calidad de Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha de CELEC EP, en lo principal, señaló:

He sido convocado para tratar y aclarar ciertas dudas sobre los contratos de PROGEN, en mi calidad de ex Gerente de la Unidad de Negocio Encargado, queremos trasladar la información de cómo se ejecutó este proceso de manera clara y contundente, para evidenciar cuáles han sido las labores que el Estado Ecuatoriano ha realizado para garantizar el abastecimiento energético del país.

Señora Presidenta, quisiera solicitar su permiso para presentar unas pequeñas láminas que hemos preparado para dicho efecto, comenzaremos hablando de las etapas preparatoria y contractual del desarrollo de este contrato, me gustaría empezar con la normativa de Contratación Pública que ampara la ejecución de estos procedimientos, citando el artículo 57 de la Ley de Contratación Pública, en este artículo establece que, para atender situaciones de emergencia detalladas en el numeral 31 del artículo 6 de esta ley, antes de iniciarse el procedimiento, el Ministerio de Estado o la Máxima Autoridad de la entidad debe emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación, dicha resolución se publicará en el portal de compras públicas y la entidad podrá contratar de manera directa bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia e incluso podrá contratar con empresas extranjeras, sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías, las cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la Máxima Autoridad de la entidad contratante publicará en el portal de compras públicas un informe detallando las contrataciones realizadas, el presupuesto empleado y los resultados obtenidos. A continuación, hablaremos de una pequeña línea de tiempo en la que se ejecutaron estos procedimientos.

Dando cumplimiento efectivo a lo que establece el artículo 57, que exige declaración expresa de la máxima autoridad, el 16 de abril se emitió el Acuerdo Ministerial donde se dictamina la emergencia en el sector eléctrico, posteriormente, el 10 de junio se dio la declaratoria de emergencia, en la cual fungí como Gerente de Unidad de Negocio encargado desde el 17 de junio hasta el 17 de diciembre de 2024, luego de mi nombramiento como Gerente, se procedió a elaborar la documentación que permitió desarrollar estos contratos de manera eficaz y eficiente, pero con la agilidad que requería la emergencia, además entre el 21 y 22 de junio se elaboraron los informes de necesidad por parte de las áreas requirentes, que se publicaron en la herramienta de emergencia del portal de contratación pública, para que las empresas interesadas pudieran presentar sus ofertas de manera abierta y transparente y se generaron todos los documentos avalados que conforman el proceso de emergencia.

Posteriormente, se emitió la resolución de autorización de inicio del procedimiento de contratación, se designaron los comités de apertura y de calificación, y se elaboró el estudio de mercado con las ofertas registradas, todo dentro de la herramienta del portal de emergencias, de manera transparente, con el estudio de mercado ya ejecutado, el comité designado solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública la autorización para la contratación emergente para generación térmica en ambos procedimientos. Esto es importante porque avala que no existía manufactura nacional de dicho equipamiento.

Ahora hablaremos de los proyectos, mucho se ha dicho que hemos comprado motores, generadores, o diversos equipos, pero es fundamental entender que hemos adquirido una solución integral para la problemática energética que enfrentábamos en 2024, como mencionó el señor Viceministro, esta solución integral no corresponde únicamente a la entrega de equipos, sino también al desarrollo de ingeniería, obra civil, control, balance de planta, equipamiento para el sistema auxiliar, transformación, subestaciones, transmisión, entre otros. No se trata simplemente de comprar un motor y conectarlo a un enchufe, posteriormente, se emitieron las certificaciones presupuestarias según el estudio de mercado para cada contrato, estableciendo valores referenciales de 49.7 millones de dólares para Quevedo y 99.4 millones para Salitral.

Se designaron los comités técnicos de emergencia para ejecutar las verificaciones y revisiones documentales durante el proceso. Se desarrolló la audiencia de preguntas y respuestas durante el proceso de contratación, y se llevaron a cabo las reuniones de apertura de ofertas, para estas reuniones se invitó a delegados de la Contraloría General del Estado y a miembros de la Auditoría Interna, para garantizar la transparencia, la calificación de las ofertas se realizó el 10 de julio, con recomendación favorable para la contratación de Salitral; y, entre el 12 y 15 de julio se emitieron las resoluciones de adjudicación para Quevedo y Salitral y los contratos se suscribieron el 2 de agosto de 2024.

Esto es un breve recuento de la ejecución del proceso de emergencia que la Ley Orgánica de Contratación Pública permite y faculta ejecutar de manera directa, sin embargo, para garantizar transparencia, se elaboró un proceso ágil y rápido que permitió recibir y evaluar ofertas a través del portal de compras públicas para emergencias.

Pasando a las características de cada proyecto, estos han sido desarrollados por la Corporación Eléctrica del Ecuador en total apego a la normativa vigente, con la convicción de que estas soluciones permitirían garantizar el abastecimiento energético, sin embargo, durante la ejecución contractual se evidenciaron ciertas falencias en la contratista, que fueron notificadas oportunamente, como se demostrará, no se ha ocultado información ni se ha defendido a una contratista incumplida; hemos actuado conforme a la Ley y la normativa vigente, esto nos ha permitido llegar a la terminación de los contratos y a un laudo favorable en el arbitraje por la correcta ejecución, a través de nuestros socios y funcionarios a cargo.

Sobre el proceso de Quevedo, la protocolización del contrato se dio el 3 de septiembre de 2024, con un plazo de 95 días calendario, ubicado en Quevedo, provincia de Los Ríos, el contrato contempla una potencia de 50 megavatios, divididos en unidades de 25 megavatios cada una, con un monto de 49.7 millones de dólares, durante la ejecución se otorgó una prórroga por causa mayor, sumando un total de 130 días para la finalización del contrato.

Se ha afirmado que no existen garantías, pero dentro del contrato se establecieron las correspondientes para cada proceso, y se entregaron pólizas de fiel cumplimiento, ambiental, montaje todo riesgo, responsabilidad civil y accidentes personales por parte de la contratista, estas pólizas suman cerca de 19 millones de dólares en el contrato de Quevedo.

Para realizar la verificación en fábrica, el Administrador del Contrato designó el 24 de septiembre, la empresa verificadora que realizó la inspección en las instalaciones del proveedor, no obstante, durante esa semana ocurrieron huelgas en puertos marítimos de Estados Unidos y huracanes que afectaron las costas de Florida, lo que motivó una solicitud de prórroga por fuerza mayor. La primera prórroga, solicitada el 3 de octubre, fue analizada y autorizada parcialmente (17 días de un total solicitado mayor a 30).

Posteriormente, se otorgó una segunda prórroga de 18 días adicionales debido a la llegada del huracán Milton, ambas debidamente justificadas y autorizadas, estas dilaciones impidieron realizar la verificación en fábrica en la fecha inicialmente prevista, luego de diversas insistencias, se designó una nueva verificadora que ejecutó la inspección el 12 de diciembre, aunque la contratista inicialmente negó el ingreso, después de notificaciones formales el 18 de diciembre la inspección se reanudó.

El 18 de diciembre presenté mi renuncia como Gerente de la Unidad de Negocio y el proceso continuó bajo nueva administración, durante la ejecución del contrato se advirtieron incumplimientos por parte de la contratista, documentados y entregados a la Asamblea, Contraloría y otros organismos de control.

Estas notificaciones incluyen retrasos en plazos, falta de información sobre las unidades e ingeniería solicitada, y multas ya cuantificadas que alcanzaban 795.200 dólares a la fecha de la última notificación, respecto al proceso emergente en Salitral, si bien es la misma contratista, cada proyecto tiene sus particularidades y niveles de dificultad en función del volumen de generación.

El contrato de Salitral fue suscrito también el 2 de agosto y protocolizado el 3 de septiembre de 2024, con un plazo de 120 días calendario, está ubicado en la provincia del Guayas, con una potencia de 100 megavatios, compuesta por 29 unidades contratadas de 3.5 megavatios cada una, por un monto de 99.4 millones de dólares.

Durante mi gestión no se autorizaron prórrogas en este contrato, y se presentaron las mismas garantías que en Quevedo, sumando cerca de 25 millones de dólares, además PROGEN entregó una carta de certificación que garantiza la calidad técnica de los equipos por 40 años desde su fabricación, sobre la verificación en fábrica, que ha sido cuestionada recientemente, ésta fue ejecutada inicialmente por una empresa acreditada, la verificación se dio entre el 14 y 15 de septiembre, con control y seguimiento del Administrador del Contrato, se entregaron informes detallando el estado de los equipos.

Posteriormente, una comisión técnica verificó los equipos entre el 16 y 17 de septiembre, con las autorizaciones correspondientes, el contrato establecía tres hitos para su ejecución: verificación en fábrica del packing list, puesta en operación tras 48 horas de prueba, y transferencia tecnológica.

El pago del primer hito correspondía al 70% en ambos contratos, sin embargo, en Quevedo no se efectuó pago alguno porque no se cumplió dicho hito, en Salitral sí existió informe favorable de la empresa verificadora, los documentos fueron entregados a la Contraloría y a la Asamblea, y están publicados en el portal de compras públicas, conforme al artículo 57.

El Administrador del Contrato solicitó el pago correspondiente el 29 de septiembre de 2024, basándose en los informes y con la documentación habilitante, con esto podemos concluir que la ejecución de los contratos se ha llevado bajo la normativa vigente y con estricto apego a la ley y la normativa de selección.

No obstante, hay un tema importante que aclarar respecto a la prórroga del proyecto Salitral, que no fue aprobada en este período debido al incumplimiento de la ejecución procedimental establecida en el contrato, a diferencia de Quevedo, donde se solicitaron todos los documentos habilitantes previos al informe de solicitud, en Salitral la gerencia no pudo pronunciarse al respecto, quedando la facultad en manos del administrador del contrato conforme a sus atribuciones legales.

Se realizaron notificaciones de incumplimiento a la contratista, el 7 de noviembre, que detallaba vencimiento de plazos, falta de entrega de documentación y gestión, traslado de equipamiento y el inicio del cobro de multas, que para entonces ascendían a 590 dólares diarios por retraso.

En conclusión, ambos procesos se ejecutaron conforme a la normativa y salvaguardando los intereses del Estado y de CELEC EP, con procesos claros, transparentes y publicados en las herramientas del SERCOP, y con documentación entregada a la Asamblea, Contraloría y demás organismos de control.

Hemos actuado para garantizar el abastecimiento energético del país, y ante los incumplimientos de la contratista, el Ministerio de Energía y CELEC EP han tomado las acciones legales y administrativas correspondientes, incluyendo demandas, arbitraje y terminación unilateral para retomar el control de los proyectos.

Esto es todo lo que puedo decir, señora Presidenta, respecto al desarrollo de estos procesos. Quedo atento a cualquier pregunta. Gracias.

5.3.1.3. Comparecencia de Manuel Enrique Barberán Cedeño, por las actuaciones realizadas en calidad Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas de CELEC EP

Manuel Enrique Barberán Cedeño, quien ejerció el puesto de Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas no compareció a la sesión Nro. 007-CEPTPCCS-2025-2027 de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, a pesar de que se requirió formalmente su asistencia mediante documento Nro. AN-CTP-2025-308-M.

5.3.2. Comparecencias realizadas en la sesión Nro. 0011-CEPTPCCS-2025-2027

En la sesión Nro. 011-CEPTPCCS-2025-2027, realizada el 11 de julio de 2025, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, recibió las comparecencias de:

i.- Luis Javier Ugsha Guanotasig, quien ocupó el cargo de Administrador del Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0062-24, suscrito por CELEC EP con la Compañía PROGEN INDUSTRIES LLC – Salitral –;

ii.- Ángel Vinicio Benalcázar Sánchez, que se desempeñó como Administrador del Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0067-24, suscrito por CELEC EP con PROGEN INDUSTRIES LLC – Quevedo –;

iii.- Carlos Alfonso Cali Pereira, Administrador del Contrato Emergente Nro. CELEC-EP-EGU-ESMERALDAS-002, suscrito por CELEC EP y la Compañía AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS – Esmeraldas –; y,

iv.- Manuel Enrique Barberán Cedeño, que ejerció el puesto de Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, quien no asistió, a pesar de que se requirió su comparecencia formalmente.

5.3.2.1. Comparecencia de Luis Javier Ugsha Guanotasig, quien ocupó el cargo de Administrador del Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0062-24 –Salitral –

En su comparecencia, el señor Luis Javier Ugsha Guanotasig, respecto a las actuaciones realizadas en calidad de Administrador del Contrato Nro. TPI-CON-0062-24, en lo principal, manifestó:

Se identificó como ingeniero electrónico en instrumentación y control, graduado de la Escuela Politécnica del Ejército ESPE (Latacunga), con once (11) años de experiencia profesional en la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, Unidad de Negocio TERMOPICHINCHA, donde actualmente se desempeña como supervisor de operaciones de la Central Cuyabeno.

El compareciente manifestó que su presencia respondía al memorando AN-CTPS-2025-329, de fecha 7 de julio de 2025, con el propósito de exponer su actuación como exadministrador del contrato TPI-CON-0062-24, relativo a la contratación emergente para generación terrestre en Salitral.

Indicó que fue designado administrador de dicho contrato mediante la resolución EPI-03-0152-24, suscrito el 2 de agosto de 2024, con un monto de 99'400.000,00 dólares sin IVA, un plazo de ejecución de 120 días, y ubicación del proyecto en Salitral – Guayaquil, para una capacidad de generación de 100 MW.

Durante el periodo comprendido entre el 2 de agosto y el 4 de septiembre de 2024, el compareciente detalló haber realizado las siguientes acciones:

1. Recepción y gestión de las garantías de fiel cumplimiento y medioambiental.
2. Protocolización del contrato, cumpliendo los requisitos de legalización.
3. Conformación del equipo fiscalizador para el seguimiento técnico y administrativo del proyecto.

4. No se realizaron pagos durante su administración, dado que la empresa contratista PROGEN desistió de recibir el anticipo contractual.

Finalmente, el compareciente señaló que el 6 de septiembre de 2024 elaboró su informe de fin de gestión, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 301 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), entregando toda la documentación y la información respectiva al nuevo administrador del contrato.

5.3.2.2. Comparecencia de Ángel Vinicio Benalcázar Sánchez, que se desempeñó como Administrador del Contrato Emergente Nro. TPI-CON-0067-24 – Quevedo –

En su comparecencia, el señor Ángel Vinicio Benalcázar Sánchez, respecto a las actuaciones realizadas en calidad de Administrador del Contrato Nro. TPI-CON-0067-24, en lo principal, señaló:

El ingeniero Ángel Vinicio Benalcázar Sánchez, graduado de la Escuela Politécnica Nacional y con 17 años de experiencia en centrales térmicas, compareció en atención al memorando AN-CTPC-2025-330, de fecha 7 de julio de 2025, para informar sobre su actuación como ex administrador del contrato TPI-CON-0067-24, relativo a generación terrestre en Quevedo.

Durante su intervención, señaló que su periodo de administración fue del 2 al 20 de agosto de 2024, es decir, 18 días. Indicó que el contrato fue suscrito el 2 de agosto de 2024, protocolizado el 3 de septiembre, y que contó con un plazo de ejecución de 95 días.

Explicó que el objeto contractual fue la instalación de 50 MW, distribuidos en 20 unidades de 2,5 MW cada una, incluyendo ingeniería civil, mecánica, eléctrica, sistemas auxiliares, subestaciones y conexión al Sistema Nacional Interconectado.

Detalló que durante su gestión se realizaron visitas técnicas, se dio inicio a estudios topográficos y geotécnicos, se mantuvieron reuniones con supervisores y se gestionaron las pólizas de fiel cumplimiento y medio ambiente, vigentes del 3 de agosto de 2024 al 5 de enero de 2025.

Asimismo, mencionó que no se realizaron pagos, ya que la empresa PROGEN desistió del anticipo contractual. Finalmente, indicó que el 20 de agosto de 2024 presentó su informe de fin de gestión, conforme al artículo 31 del Reglamento General de la LOSNCP, entregando la documentación al nuevo administrador, ingeniero Carlos Costales.

5.3.2.3. Comparecencia de Carlos Alfonso Cali Pereira, quien ejerció la función de Administrador del Contrato Emergente Nro. CELEC-EP-EGU-ESMERALDAS-002 – Esmeraldas –

En su comparecencia, el señor Carlos Alfonso Cali Pereira, respecto a las actuaciones realizadas en calidad de Administrador del Contrato Nro. TPI-CON-0067-24, en lo principal, expresó:

El ingeniero se presenta formalmente ante la Comisión, y explica que comparece en calidad de ex administrador del contrato CELEC-EP-Esmeraldas-002, celebrado entre la Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP) y la empresa Austral Technical Management (ATM).

Indica que su propósito es informar con total transparencia sobre las gestiones realizadas durante su administración, la cual se desarrolló del 20 de agosto al 20 de noviembre de 2024.

Detalla que el objeto del contrato era la contratación emergente para la generación eléctrica en la ciudad de Esmeraldas, lo que incluía la instalación de unidades generadoras, ejecución de adecuaciones civiles, realización de conexiones eléctricas y puesta en operación de los equipos, con la finalidad de reforzar la capacidad de generación en la zona.

En cuanto a sus actuaciones durante la gestión administrativa, el compareciente manifiesta que:

1. Supervisó la revisión de la protocolización del contrato y la vigencia de las pólizas exigidas, entre ellas las de fiel cumplimiento, responsabilidad ambiental, montaje, todo riesgo y accidentes personales, garantizando así el respaldo legal y financiero de la ejecución contractual.
2. Coordinó visitas técnicas periódicas a los sitios de instalación, verificando la llegada de los equipos al lugar de emplazamiento y asegurando que se cumplieran los protocolos de recepción física.
3. Supervisó el avance de las obras civiles, incluyendo cimentaciones, estructuras metálicas y el proceso inicial de montaje de generadores y sistemas auxiliares, con el objetivo de mantener un seguimiento detallado de la obra.
4. Elaboró y remitió informes quincenales al Gerente de la Unidad de Negocio, conforme a lo establecido en la normativa interna de CELEC EP.
5. No se realizaron pagos durante su administración, debido a que el contratista solicitó modificaciones en el cronograma de ejecución, lo cual pospuso la posibilidad de desembolsos durante su periodo de gestión.

Concluye señalando que su participación se centró en la fase inicial de organización, control documental y supervisión de avances preliminares, sin intervención en procesos financieros ni autorización de pagos, pues estos quedaron sujetos a hitos posteriores al cierre de su administración.

5.3.3. Comparecencias recibidas en la sesión Nro. 018-CEPTPCS-2025-2027

En la sesión Nro. 018-CEPTPCS-2025-2027, realizada el 5 de agosto de 2025, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, recibió la comparecencia de:

- i. Mgs. Mauricio Xavier Torres Maldonado, Contralor General del Estado, quien expuso sus criterios técnicos y argumentos respecto a los hallazgos de los informes DNA4-0027-2025 aprobado el 14 de julio de 2025 y DNA4-0031-2025, aprobado el 21 de julio de 2025, referentes a los procesos de contratación emergente de Salitral, Quevedo y Esmeraldas.

5.3.3.1. Comparecencia del Mgs. Mauricio Xavier Torres Maldonado, Contralor General del Estado

En su comparecencia, el Mgs. Mauricio Xavier Torres Maldonado, en calidad de Contralor General del Estado, en lo principal, indicó:

El compareciente agradeció la invitación de la Asambleísta Diana Jácome Silva, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, y saludó al Vicepresidente, Asambleísta Edmundo Cerda Tapuy, así como a los demás integrantes de la Comisión.

Explicó que comparece en atención al del Oficio Nro. AN-CTPC-2025-684-TEMP de 04 de agosto de 2025, en el marco del proceso de fiscalización y control político a los contratos suscritos por la Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP, con las empresas Austral Technical Management (ATM) y PROGEN, con el objetivo de presentar su criterio técnico y los hallazgos derivados de auditorías realizadas.

Señaló que estas auditorías fueron solicitadas por el Ministro de Transporte y Obras Públicas, Roberto Luque mediante oficios MTOP-MTOP-24-420-OF de 23 de julio, y por el Asambleísta Lenin Barreto mediante oficio AN-BZLD20240-021, además de haber sido dispuestas por el directorio de CELEC EP. Por ello, se ordenaron dos verificaciones preliminares que iniciaron el 02 de septiembre y el 07 de octubre de 2024, lo que dio paso a dos exámenes especiales desde diciembre de ese mismo año.

En cuanto al proyecto de generación térmica terrestre en Esmeraldas, con la empresa ATM, se emitió el informe DNA4-0027-2025. Se evaluaron las fases precontractuales, contractual, de ejecución y pagos del contrato emergente No. CELEC EP-EGU-ESMERALDAS-002, así como las subcontrataciones relacionadas. Producto de esta

auditoría, se aprobó también el informe DNA4-0031-2025 con indicios de responsabilidad penal, además de sugerirse responsabilidades administrativas por USD \$ 123.280,00 dólares y civiles por USD 53.958.472,20 dólares.

Entre los hallazgos se identificó que el informe de necesidad estableció un rango de potencia inferior al requerido para afrontar la emergencia energética. Se modificó injustificadamente la potencia mínima de 100 a 90 megavatios. El contrato fue adjudicado a una empresa (ATM, constituida el 26 de abril de 2024 con un capital de 10.000 pesos uruguayos, equivalente a un aproximado de 260 dólares, sin cumplir requisitos técnicos, económicos ni documentales. Se permitió el uso de equipos con hasta siete años de antigüedad, aunque se exigía un máximo de cuatro, y se modificaron las condiciones de pago sin justificación, favoreciendo al contratista. La inspección técnica no incluyó el plan de pruebas requerido, y se aceptaron generadores con especificaciones inadecuadas, como frecuencia de 50 Hz en lugar de 60 Hz. Tampoco se presentaron garantías del fabricante ni respaldo técnico ni económico adecuado. Pese a ello, se avaló el informe de la calificadora internacional que permitió el pago del 60 % del segundo hito contractual, lo que implicó una erogación de más de 53 millones de dólares. El cronograma contractual y los informes de personal presentaron inconsistencias.

En los proyectos de Salitral y Quevedo, adjudicados a la empresa PROGEN, se emitió el informe DNA4-0031-2025 que evaluó las fases precontractuales, contractual, de ejecución y pagos de los contratos emergentes TPI-CON-0062-24 y TPI-CON-0067-24. El examen generó el informe DNA4-0031-2025 con indicios de responsabilidad penal, así como recomendaciones de responsabilidades administrativas por USD \$ 130.750,00 dólares y civiles por USD \$ 69.607.822,79 dólares.

Las deficiencias detectadas incluyeron falta de respaldo en la manifestación de interés, ausencia de estudios de mercado y de certificación presupuestaria, y la invitación directa a un proveedor que no acreditó capacidades técnicas. Las especificaciones técnicas carecieron de criterios para verificar la idoneidad del oferente, y no se establecieron mecanismos de control durante la ejecución contractual. Se omitieron procedimientos para validar la experiencia del proveedor y se aplicó una metodología de calificación que no permitió evaluar adecuadamente la capacidad técnica, económica y legal. La cláusula de multas fue limitada y no cubría todas las obligaciones contractuales.

En el proyecto Salitral se adjudicó el contrato a PROGEN sin que presentara la documentación que acreditara experiencia ni capacidad técnica o económica. La calificación de experiencia se basó en órdenes de servicio sin fechas claras, documentos con firmas no verificadas y la referencia a una empresa sin registros formales, cuyo único respaldo constaba en una página web de filtraciones offshore. La forma de pago permitió la renuncia al anticipo sin exigir la garantía correspondiente.

Respecto al cumplimiento del primer hito contractual, no se verificó adecuadamente el packing list ni las inspecciones en fábrica. A pesar de ello, se efectuó un pago del 70% del valor contractual por USD \$ 69.580.000,00 dólares sin contar con evidencia técnica suficiente. Tampoco se garantizó que las unidades de generación cumplieran con los parámetros técnicos ni con las normativas internacionales requeridas.

Adicionalmente, ocho servidores de CELEC EP fueron enviados al extranjero para la inspección de equipos sin entregar un informe conjunto ni evidencia del cumplimiento de la agenda. Los informes individuales carecieron de sustento técnico, y no se justificó la participación de un especialista financiero en la comisión. Los gastos por viáticos y pasajes, por un total de 27.822,79 dólares, fueron realizados sin documentación de respaldo.

En el proyecto Quevedo se repitieron los mismos errores. Se adjudicó el contrato a PROGEN, empresa que tampoco acreditó ser fabricante de los grupos electrógenos ni su capacidad técnica y económica. La factura y el pago fueron realizados a nombre de la empresa ASTROBRYXA S.A., sin justificar su relación contractual con PROGEN.

Mencionó que se encuentra en ejecución un examen especial, mediante orden de trabajo 00001-DNA4-2025-1 del 05 de junio de 2025, sobre los procesos de contratación de emergencia para la repotenciación de la infraestructura de la central termoeléctrica Catamayo, en la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A. (EERSA) y entidades relacionadas.

Finalmente, el Contralor General del Estado, indicó: *“(...) En cuanto a la responsabilidad de los ministros y aquí podría contestar algunas preguntas yo creo que varias preguntas que están inmersas. Primero es cierto lo que decía el asambleísta Castro cuando el ministro dispone en la emergencia son los gerentes generales, es el gerente general de CELEC el que tiene que contratar hacer esos contratos de adquisición de estos motores pero el gerente no lo hace y delega a los gerentes de las unidades de negocio en este caso Termopichincha y Electroguayas y por lo tanto la responsabilidad recae en el gerente general y también en los gerentes de las unidades de negocio porque son ellos los que se encargan de la contratación, son ellos los que están haciendo la contratación ya en el ámbito penal las investigaciones podrán determinar quién adicional puede haber tenido responsabilidades, pero en nuestro trabajo técnico lo que se constata es que el gerente general el que delega a los gerentes de las unidades de negocio y son ellos con la comisión técnica son quienes adjudican los contratos violentando ciertas normas y procedimientos que hemos determinado (...).”*

6. CONCLUSIONES. –

La Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, luego del análisis de la información remitida y las comparecencias, llega a las siguientes conclusiones:

- Las actuaciones ejecutadas en los procesos de contratación emergente para la generación de energía eléctrica en Salitral, Quevedo y Esmeraldas, fueron objeto de examen especial y se encuentran en sede de la Contraloría General del Estado, quien ya ha establecido responsabilidades administrativas, civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, en virtud de las solicitudes de examen especial presentadas por el ex Ministro de Energía y Minas (E)³ y por otras autoridades públicas. Este organismo de control, luego de agotar el debido proceso previsto en la Constitución de la República del Ecuador y la ley, impondrá las sanciones que en Derecho correspondan en materia administrativa y civil en contra de las personas y servidores públicos responsables.
- Las actuaciones ejecutadas en los procesos de contratación emergente para la generación de energía eléctrica en Salitral, Quevedo y Esmeraldas, se encuentran en investigación por parte de la Fiscalía General del Estado, que es el órgano competente para impulsar la acción penal y recabar los elementos de convicción suficientes para alcanzar las sanciones que en Derecho correspondan en materia penal, frente al presunto cometimiento de delitos por parte de las personas y servidores públicos responsables, luego de agotar el debido proceso que prevé la Constitución de la República del Ecuador y la ley.
- De las actuaciones ejecutadas en los procesos de contratación emergente para la generación de energía eléctrica en Salitral, Quevedo y Esmeraldas, no se desprenden actos u omisiones imputables a las autoridades públicas previstas en el artículo 131 de la Constitución de la República del Ecuador que se configuren en un incumplimiento de funciones que sean susceptibles de responsabilidad política, conforme consta de los Informes Nro. DNA4-0027-2025 y DNA4-0031-2025, emitidos por la Contraloría General del Estado.

7. RECOMENDACIONES

La Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, recomienda:

- Remitir el presente Informe de Fiscalización a los organismos control pertinentes, para que, en el ámbito de sus competencias, ejecuten las acciones que en Derecho correspondan, respecto de los hechos evidenciados en los procesos de contratación emergente de Salitral, Quevedo y Esmeraldas, respectivamente.

³ Mediante Oficio Nro. MTOP-MTOP-24-420-OF de 23 de julio de 2024, el Ing. Roberto Luque Nuques, ex Ministro de Energía y Minas (E), solicitó a la Contraloría General del Estado el examen especial a los contratos de emergencia que fueron delegados a las Unidades de Negocio CELEC EP ELECTROGUAYAS y CELEC EP TERMOPICHINCHA.

- Requerir que los organismos de investigación penal y control de responsabilidades administrativas y civiles culposas continúen con los procesos de investigaciones abiertas, identifiquen a los presuntos responsables — públicos y privados— y ejecuten las acciones que correspondan para garantizar sanción a los responsables y la reparación al Estado.

De conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional del Ecuador, se envía el presente Informe al señor Presidente de la Asamblea Nacional para los fines pertinentes.

8. RESOLUCIÓN Y DETALLE DE LA VOTACIÓN DEL INFORME

Por las consideraciones antes anotadas, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, resuelve APROBAR el presente “Informe de fiscalización a los contratos suscritos por la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP con las Compañías PROGEN INDUSTRIES LLC y AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS”.

El Asambleísta Jorge Enrique Chamba Cabanilla, miembro de la Comisión, mediante memorando No. AN-CHCJE-2025-0096-M, de 19 de diciembre de 2025, presentó la siguiente moción:

“En mi calidad de Asambleísta por la provincia del Guayas, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto de la Sesión de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia Participación Ciudadana y Control Social Nro. 043-CEPTCCS-2025-2027, de 19 de diciembre 2025, a las 20h00, me permito proponer la siguiente moción: MOCIONO, la aprobación del “Informe de fiscalización a los contratos suscritos por la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP con las Compañías PROGEN INDUSTRIES LLC y AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS.” Además, solicito que por medio de la Secretaría Relatora de la Comisión se de lectura de la moción y se tome la votación correspondiente.”.

Con seis (06) votos afirmativos, tres (3) votos negativos, (1) abstención y cero (0) votos en blanco, fue aprobada la moción presentada por el Asambleísta Jorge Enrique Chamba Cabanilla, conforme el siguiente detalle:

Registro de votación

ASAMBLEISTAS	A favor	En contra	Abstención	Blanco
1. As. Chamba Cabanilla Jorge Enrique	X	-	-	-
2. As. Cerda Tapuy Edmundo Jorge	X	-	-	-
3. As. Guevara Benavidez Jorge Luis	X	-	-	-
4. As. Luna Arévalo Blasco Remigio	-	X	-	-
5. As. As. Mendoza Andrade Guido Andrés	-	X	-	-
6. As. Romero Ponguillo Josefina Germania	-	X	-	-
7. As. Serrano Molina Dominique Elián	X	-	-	-
8. As. Solano Calle Isaac Vladimir	X	-	-	-
9. As. Vera Palacios Otto Santiago	-	-	X	-
10. As. Jácome Silva Diana Angélica	X	-	-	-
TOTAL:	6	3	1	-

9. ASAMBLEÍSTA PONENTE

La Asambleísta Diana Angélica Jácome Silva, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, es la ponente del presente informe.

10. ASAMBLEÍSTAS QUE SUSCRIBEN EL INFORME DE LA FISCALIZACIÓN A LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP CON LAS COMPAÑÍAS PROGEN INDUSTRIES LLC Y AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS.



Firmado electrónicamente por:
**DIANA ANGELICA
JACOME SILVA**
Validar únicamente con FirmaEC

Diana Angélica Jácome Silva
Presidenta

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.**



Firmado electrónicamente por:
**EDMUNDO JORGE CERDA
TAPUY**
Validar únicamente con FirmaEC

Edmundo Jorge Cerda Tapuy
Vicepresidente



Firmado electrónicamente por:
**JORGE ENRIQUE
CHAMBA CABANILLA**
Validar únicamente con FirmaEC

Jorge Enrique Chamba Cabanilla
Asambleísta



Firmado electrónicamente por:
**ISAAC VLADIMIR
SOLANO CALLE**
Validar únicamente con FirmaEC

Isaac Vladimir Solano Calle
Asambleísta



Firmado electrónicamente por:
**JORGE LUIS GUEVARA
BENAVIDEZ**
Validar únicamente con FirmaEC

Jorge Luis Guevara Benavidez
Asambleísta



Firmado electrónicamente por:
**DOMINIQUE ELIAN
SERRANO MOLINA**
Validar únicamente con FirmaEC

Dominique Elián Serrano Molina
Asambleísta



Firmado electrónicamente por:
**OTTO SANTIAGO VERA
PALACIOS**
Validar únicamente con FirmaEC

Otto Santiago Vera Palacios
Asambleísta

Guido Andrés Mendoza Andrade
Asambleísta

Blasco Remigio Luna Arévalo
Asambleísta

Josefina Germania Romero Ponguillo
Asambleísta

11. CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia Participación Ciudadana y Control Social, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y el Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional.

CERTIFICO:

Que, el Informe de *“fiscalización a los contratos suscritos por la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP con las Compañías PROGEN INDUSTRIES LLC y AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS”*, fue conocido, debatido y aprobado en la sesión **No. 043-CEPTPCS-2025-2027, celebrada el 19 de diciembre de 2025**, en la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, con la votación de las y los siguientes Asambleístas: Diana Angélica Jácome Silva (Presidenta), Edmundo Jorge Cerda Tapuy (Vicepresidente), Jorge Enrique Chamba Cabanilla, Isaac Vladimir Solano Calle, Jorge Luis Guevara Benavidez, Dominique Elián Serrano Molina, Otto Santiago Vera Palacios, Guido Andrés Mendoza Andrade, Blasco Remigio Luna Arévalo y Josefina Germania Romero Ponguillo. **Con la siguiente votación: siete (6) votos afirmativos, tres (3) votos negativos, una (1) abstención y cero (0) votos en blanco.**

Lo que certifico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Abg. Francisco Javier Larrea Yépez Es.

Secretario Relator

**Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y
Control Social**

